

Sistema Peruano de Información Jurídica

Miércoles, 21 de noviembre de 2012

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que modifica el Decreto Ley 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo

LEY Nº 29936

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 25475, DECRETO LEY QUE ESTABLECE LA PENALIDAD PARA LOS DELITOS DE TERRORISMO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN, LA INSTRUCCIÓN Y EL JUICIO, CON LA FINALIDAD DE SANCIONAR EL DELITO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Artículo 1. Incorporación del artículo 4-A al Decreto Ley 25475, Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio

Incorpórase el artículo 4A al Decreto Ley 25475, Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, en los términos siguientes:

“Artículo 4-A. Financiamiento del terrorismo

El que por cualquier medio, directa o indirectamente, al interior o fuera del territorio nacional, voluntariamente provea, aporte o recolecte fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos con la finalidad de cometer cualquiera de los delitos previstos en este decreto ley, cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte o la realización de los fines de un grupo terrorista o terroristas individuales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años.

La pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años si el agente ofrece u otorga recompensa por la comisión de un acto terrorista o tiene la calidad de funcionario o servidor público. En este último caso, además, se impondrá la inhabilitación prevista en los incisos 1, 2, 6 y 8 del artículo 36 del Código Penal.”

Artículo 2. Interpretación y aplicación del delito de financiamiento del terrorismo

El delito de financiamiento del terrorismo es un delito autónomo que para su consumación no requiere que los delitos previstos en el Decreto Ley 25475, los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte o los fines de los terroristas individuales o grupos terroristas se perpetren con ocasión del comportamiento típico del delito de financiamiento del terrorismo.

Artículo 3. Modificación del artículo 19 del Decreto Ley 25475

Modifícase el artículo 19 del Decreto Ley 25475, en los términos siguientes:

“Artículo 19.- Los procesados o condenados por delito de terrorismo o financiamiento del terrorismo no podrán acogerse a ninguno de los beneficios que establecen el Código Penal y el Código de Ejecución Penal.”

Artículo 4. Derogación

Derógase el literal f) del artículo 4 del Decreto Ley 25475, por el que se establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 985.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULLIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

Ley que modifica los artículos 2, 23, 24 y 25 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, precisando disposiciones relacionadas con los servicios complementarios

LEY Nº 29937

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 23, 24 Y 25 DE LA LEY 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, PRECISANDO DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo único. Objeto de la Ley

Incorpóranse el literal e) al artículo 2 y el párrafo 24.7 al artículo 24, y modifícanse el literal b) del artículo 23 y el artículo 25 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, con los siguientes textos:

“Artículo 2.- De las definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Ley, entiéndase por:

(...)

e) Servicio complementario: actividad debidamente autorizada por la autoridad competente, necesaria para la realización de las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre.

Artículo 23.- Del contenido de los reglamentos

(...)

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) Reglamento Nacional de Vehículos

Contiene las características y requisitos técnicos relativos a seguridad y emisiones que deben cumplir los vehículos para ingresar al sistema nacional de transporte y aquellos que deben observarse durante la operación de los mismos. Contiene también los pesos y medidas vehiculares máximos para operar en la red vial y las infracciones y sanciones respectivas.

Asimismo, contiene los procedimientos técnicos y administrativos para la homologación de vehículos nuevos que se incorporan a la operación en la red vial y los correspondientes al sistema de inspecciones técnicas vehiculares y de control aleatorio en la vía pública; así como reglamenta y clasifica el marco general de los servicios complementarios relacionados con los vehículos.

Establece que todo vehículo se encuentra obligado a cumplir con las normas de las revisiones técnicas.

Artículo 24.- De la responsabilidad administrativa por las infracciones

(...)

24.7 Los prestadores de servicios complementarios son responsables del incumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que regulan la actividad para la cual son autorizados por la autoridad competente.

Artículo 25.- De la clasificación de las infracciones

Las infracciones de transporte y tránsito terrestre se clasifican en leves, graves y muy graves. Su tipificación, puntaje, según corresponda, y sanción se establecen en los reglamentos nacionales respectivos.”

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULLIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y de personal militar extranjero para efectuar una visita oficial al puerto del Callao

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 29938

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO PARA EFECTUAR UNA VISITA OFICIAL AL PUERTO DEL CALLAO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso de una unidad naval de la República Federativa del Brasil y de personal militar de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República de Argentina, de la República Oriental del Uruguay, de la República Francesa y de la República Portuguesa para efectuar una visita oficial al puerto del Callao, como parte de su XXVI Viaje de Instrucción de Guardiamarinas, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones siguientes:

(*) Ver Gráfico, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución ministerial, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución del XXVI Viaje de Instrucción de Guardiamarinas, a que hace referencia el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado.

El Ministro de Defensa da cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución ministerial.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULLIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de noviembre de 2012.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de funcionarios del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 366-2012-PCM

Lima, 20 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (SUD-SPA-ECU) del 9 de noviembre de 2012, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, que se ha considerado su asistencia como parte de la delegación peruana en el Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y del Ecuador, a realizarse, en la ciudad de Cuenca, Ecuador, el próximo 23 de noviembre en curso;

Que, a su vez, por Oficio de fecha 9 de noviembre de 2012, el Director Ejecutivo del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo Fronterizo Perú - Ecuador, señala que resulta necesaria la participación del Presidente del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Consejo Directivo de CEPLAN en la aludida reunión, así como en la reunión preparatoria a llevarse a cabo el día 22 de noviembre próximo, acompañado del Señor Elías Joel Ruiz Chávez, Director de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación de CEPLAN, en cuanto éste ha participado en el proceso de elaboración de las metas binacionales;

Que, en la aludida reunión binacional se deben presentar las metas específicas de carácter binacional en materia de desarrollo social para la Zona de Integración Fronteriza para el quinquenio (2016) y decenio (2021), cuya propuesta ha sido formulada por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en conjunto con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador (SENPLADES) y en coordinación con el Plan Binacional, conforme a las instrucciones de la Declaración Presidencial "Fortaleciendo la Integración para la Inclusión Social y el Desarrollo Sostenible", suscrita en el marco del Encuentro Presidencial y V Gabinete Binacional de Ministros del Perú y el Ecuador, llevadas a cabo en la ciudad de Chiclayo, el 29 de febrero de 2012;

Que, en ese contexto, a efectos de la presentación de las aludidas metas y su sustentación en el referido certamen binacional, deben participar en dicho evento, así como en su Reunión Preparatoria, el Presidente del Consejo Directivo de CEPLAN, Señor Mariano Felipe Paz Soldán Franco, y el Señor Elías Joel Ruiz Chávez, Director de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación de CEPLAN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, por lo que resulta de interés institucional la participación del Presidente de su Consejo Directivo y del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en las citadas reuniones binacionales;

Que, en consecuencia, procede autorizar el viaje de los funcionarios del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, a la ciudad Cuenca - República de Ecuador, con el propósito antes indicado, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1088, el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29812-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del 22 al 24 de noviembre de 2012, del Señor Mariano Felipe Paz Soldán Franco, Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y del Señor Elías Joel Ruiz Chávez, del 21 al 24 de noviembre de 2012, a la ciudad de Cuenca - República de Ecuador, a fin de participen en el Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y del Ecuador y en su Reunión Preparatoria, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema será cubierto con cargo al Pliego Presupuestal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, conforme al siguiente detalle:

MARIANO FELIPE PAZ SOLDAN FRANCO

Viáticos	US\$	400.00
Pasajes (incluye TUUA)	US\$	1,397.62

Total	US\$	1,797.62

ELIAS JOEL RUIZ CHÁVEZ

Viáticos	US\$	600.00
Pasajes (incluye TUUA)	US\$	1,397.62

Total	US\$	1,997.62

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, las personas autorizadas por la presente Resolución Suprema deberán presentar un informe respecto de las acciones realizadas durante el viaje y la

Sistema Peruano de Información Jurídica

rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente de Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

Autorizan viaje de funcionaria de la Presidencia de la República, a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 367-2012-PCM

Lima, 20 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, se celebrará en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, el 23 de noviembre de 2012;

Que, el Despacho Presidencial conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM, tiene entre sus funciones atender y apoyar al Presidente de la República en el desarrollo de sus diversas actividades;

Que, en tal sentido y conforme al artículo 10 de la Ley Nº 29812 y el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de la Subsecretaria General de la Presidencia de la República a fin de realizar las coordinaciones pertinentes y actividades preparatorias para el citado Encuentro Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Liliana Celinda Mugerza Guadalupe, Subsecretaria General de la Presidencia de la República, a la República del Ecuador, del 21 al 24 de noviembre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 200.00 diarios, así como el monto de US\$ 1,146.62 (incluyendo TUUA) por concepto de pasajes.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberá presentar al Despacho Presidencial un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

AGRICULTURA

Designan Director de la Dirección Zonal Pasco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 165-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al funcionario que tendrá a cargo las funciones de Director de la Dirección Zonal Pasco, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en dicho ámbito;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual Operativo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al ING. PABLO ANTONIO GARCÍA PEHOVAZ en el cargo de Director de la Dirección Zonal Pasco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
AGRO RURAL

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de profesional de la Dirección Nacional de Turismo a Ecuador en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 370-2012-MINCETUR-DM

Lima, 16 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y el VI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, se llevará a cabo en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, el día 23 de noviembre de 2012;

Que, dicho evento es la máxima instancia del diálogo bilateral, que evalúa los avances del cumplimiento de los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998 y de los mandatos emanados de los Encuentros Presidenciales anteriores, con el fin de impulsar una agenda común;

Que, en tal sentido, el referido encuentro es un mecanismo efectivo para impartir instrucciones a los sectores de ambos Estados con el propósito de profundizar la integración, destacando, al efecto, la Comisión de Vecindad, a

Sistema Peruano de Información Jurídica

nivel de Cancilleres, y los cuatro Comités Técnicos Binacionales que desarrollan diversas áreas temáticas, e involucran la participación de los sectores del Estado, entre ellos, el Comité Técnico Binacional de Facilitación del Comercio, Turismo e Inversiones, que incluye al sector Turismo;

Que, durante el Encuentro Presidencial se abordarán las siguientes áreas temáticas: infraestructura y conectividad, agenda social, seguridad, defensa y confianza mutua y asuntos productivos y ambientales (que contempla temas del sector Turismo); por lo que resulta de interés la participación de una representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en dicha reunión a fin de exponer la posición peruana respecto a los avances en los compromisos asumidos por el sector Turismo y promocionar al Perú como un destino turístico, teniendo en cuenta el significativo flujo de turistas que ingresan por el paso fronterizo de Aguas Verdes y Centro Binacional de Atención Fronteriza, considerado como una importante puerta de ingreso al país del turismo receptivo;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Turismo solicita que se autorice el viaje de la señorita Natalia Acosta Rivera, profesional que presta servicios a la Dirección Nacional de Turismo, para que en representación del MINCETUR participe en el evento antes mencionado;

Que, corresponde al Viceministerio de Turismo, a través de la Dirección Nacional de Turismo, desarrollar y promover políticas en turismo sostenible, responsabilidad social y cultura turística, fomentando la importancia de la actividad turística en el fortalecimiento de la identidad cultural;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Natalia Acosta Rivera, profesional que presta servicios a la Dirección Nacional de Turismo, a la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, del 22 al 24 de noviembre de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	1 386,28
Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días)	:	US\$	400,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Acosta Rivera presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali - CITE Artesanía Ucayali

RESOLUCION MINISTERIAL N° 372-2012-MINCETUR-DM

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 16 de noviembre de 2012

Visto el Memorándum N° 900-2012-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 023-2005-MINCETUR, de fecha 16 de junio de 2005, se creó el Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali - CITE Artesanía Ucayali, con sede en el departamento de Ucayali, como CITE Público en el ámbito del MINCETUR;

Que, conforme a los artículos 14 y 15 del Reglamento de los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2005-MINCETUR, los CITEs de carácter público cuentan con un Consejo Directivo, cuya presidencia es ejercida por un representante del MINCETUR;

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 227-2005-MINCETUR-DM y 239-2010-MINCETUR-DM, se designaron a los representantes titular y alerno del MINCETUR ante el Consejo Directivo del CITE Artesanía Ucayali, siendo necesario actualizar dicha designaciones;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2005-MINCETUR y la Resolución Suprema N° 023-2005-MINCETUR que crea el Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali;

De acuerdo con la propuesta formulada por el Viceministerio de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señorita Amora Diana María Auscaria Carbajal Schumacher, Directora Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo, como representante titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali - CITE Artesanía Ucayali, con sede en el departamento de Ucayali, quien ejercerá la presidencia de dicho Consejo; y a la señora Nathaly Filida Mendoza Díaz, Directora de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística (e) de la Dirección Nacional de Turismo, como representante alterna.

Artículo 2.- Dar por concluida las designaciones efectuadas mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 227-2005-MINCETUR-DM y 239-2010-MINCETUR-DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico - Artesanal CITE SIPAN

RESOLUCION MINISTERIAL N° 373-2012-MINCETUR-DM

Lima, 16 de noviembre de 2012

Visto el Memorándum N° 900-2012-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 006-2002-MINCETUR, de fecha 27 de setiembre de 2002, se creó el Centro de Innovación Tecnológica Turístico-Artesanal CITE SIPAN, con sede en el departamento de Lambayeque, como CITE Público en el ámbito del MINCETUR;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme a los artículos 14 y 15 del Reglamento de los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2005-MINCETUR, los CITEs de carácter público cuentan con un Consejo Directivo, cuya presidencia es ejercida por un representante del MINCETUR;

Que, por Resolución Ministerial N° 189-2009-MINCETUR-DM, se designaron a los representantes titular y alterno del MINCETUR ante el Consejo Directivo del CITE SIPAN, siendo necesario actualizar dicha designaciones;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2005-MINCETUR y la Resolución Suprema N° 006-2002-MINCETUR que crea el Centro de Innovación Tecnológica Turístico-Artesanal CITE SIPAN;

De acuerdo con la propuesta formulada por el Viceministerio de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Jessica María Soto Huayta, Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, como representante titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico-Artesanal CITE SIPAN, con sede en el departamento de Lambayeque, quien ejercerá la presidencia de dicho Consejo; y a la señorita Isabel Edith Mendoza Navarro, Directora de Normatividad y Supervisión de la Dirección de Desarrollo Turístico, como representante alterna.

Artículo 2.- Dar por concluida las designaciones efectuadas mediante la Resolución Ministerial N° 189-2009-MINCETUR-DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en Argentina

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 167-2012-PROMPERU-PCD

Lima, 16 de noviembre de 2012

Visto el Memorandum N° 332-2012-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará en la "Jornada Anual FADAM", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, el día 23 de noviembre de 2012, con la finalidad de realizar un intercambio de experiencias en materia de gestión del patrimonio cultural y turístico, lo que permitirá fortalecer los lazos con las instituciones y organismos vinculados a la promoción de la cultura;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ, en este evento, porque permitirá generar importantes contactos y relaciones comerciales con los principales actores de los mercados estratégicos para PROMPERÚ, como Argentina y Brasil; asimismo, permitirá generar un espacio de difusión de la nueva campaña de promoción del turismo receptivo del Perú, a todos los asistentes al evento;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaria General de

Sistema Peruano de Información Jurídica

PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Andrea Araceli Martínez Bertramini, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Andrea Araceli Martínez Bertramini, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 22 al 24 de noviembre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días)	:	US \$	600,00
- Pasajes Aéreos	:	US \$	1 080,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Andrea Araceli Martínez Bertramini, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en España

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 168-2012-PROMPERU-PCD

Lima, 16 de noviembre de 2012

Visto el Memorandum N° 323-2012-PROMPERU/SG de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria

Sistema Peruano de Información Jurídica

Internacional de Turismo "EIBTM 2012", a realizarse del 27 al 29 de noviembre de 2012, en la ciudad de Barcelona, Reino de España, evento que congrega a profesionales de turismo, dirigido al mercado de viajes de incentivos, negocios, reuniones y congresos del mercado europeo;

Que, la participación de PROMPERU resulta de importancia porque la referida feria es considerada una de las ferias de mayor relevancia en lo que a estos segmentos se refiere, por su trayectoria, ubicación (Europa) y dinámica de trabajo (presentaciones y citas pre concertadas a través de internet), lo que permitirá generar nuevas posibilidades de negocio, a través de nuestros co-exhibidores y contactos profesionales con clientes de todo el mundo dentro de la industria de reuniones, promocionar la marca Perú, productos y servicios y posicionar al país como un destino auténtico y especializado en la industria de reuniones, incentivos y congresos;

Que, por tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaria General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Rosemary Jahaira Hernández León, quien presta servicios en la Entidad, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, para que en representación de PROMPERU, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Rosemary Jahaira Hernández León, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 24 al 30 de noviembre de 2012, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	:	US \$	1 560,00
- Pasajes Aéreos	:	US \$	2 182,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Rosemary Jahaira Hernández León, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

Autorizan viaje de representante de PROMPERU para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en EE.UU.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 169-2012-PROMPERU-PCD

Lima, 16 de noviembre de 2012

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto el Memorandum N° 324-2012-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado realizar el evento "Seminario de Capacitación", a realizarse en las ciudades de Fort Lauderdale, Miramar, Jacksonville y Atlanta, Estados Unidos de América, los días 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2012, respectivamente, con la finalidad de proporcionarles de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos del Perú, orientada a facilitar la venta de manera óptima de las diferentes propuestas y circuitos turísticos que ofrece el país;

Que, asimismo, PROMPERÚ ha previsto realizar el evento "Door to Door", en las ciudades New York y Chicago, Estados Unidos de América, a realizarse del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2012 y del 3 al 6 de diciembre de 2012, respectivamente, con la finalidad presentar los circuitos turísticos que el Perú ofrece, a los principales tour operadores con el objetivo de potenciar las ventas de dichos circuitos turísticos;

Que, dichos eventos por sus características constituyen una herramienta de promoción a nivel personal, con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada de Bamberger de Hakim, quien presta servicios en dicha entidad, a las ciudades de Fort Lauderdale, Miramar, Jacksonville, Atlanta, New York y Chicago, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERU, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionado;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada de Bamberger de Hakim, a las ciudades de Fort Lauderdale, Miramar, Jacksonville, Atlanta, New York y Chicago, Estados Unidos de América, del 25 de noviembre al 7 de diciembre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 13 días)	:	US \$	2 860,00
- Pasajes Aéreos	:	US \$	2 308,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada de Bamberger de Hakim, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá

Sistema Peruano de Información Jurídica

presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en Ecuador

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 170-2012-PROMPERU-PCD

Lima, 16 de noviembre de 2012

Visto el Memorandum Nº 320-2012-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado la realización del evento "Caravana Ecuador", a realizarse en las ciudades de Loja, el día 27 de noviembre de 2012, Cuenca, el día 28 de noviembre de 2012 y Guayaquil, los días 29 y 30 de noviembre de 2012, con el objetivo de fortalecer la presencia del Perú, tomar contacto con los operadores del sur de dicho país a fin de mostrarles las bondades y características de nuestra oferta turística, en especial la Ruta Moche;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María Elisa Ponce de León Velasco, quien presta servicios en dicha entidad, a las ciudades de Loja, Cuenca y Guayaquil, República del Ecuador, para que en representación de la Institución, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a las ciudades de Loja, Cuenca y Guayaquil, República del Ecuador, de la señora María Elisa Ponce de León Velasco, del 26 al 30 de noviembre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días)	:	US \$	1 000,00
- Pasajes aéreos	:	US \$	820,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María Elisa Ponce de León Velasco, presentará a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

DEFENSA

Autorizan viaje de personal del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 603-2012-DE-

Lima, 20 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (SUD) Nº 22-6-BB/128 del 29 de octubre de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que el 23 de noviembre de 2012, en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, se realizará el Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, encuentro al más alto nivel político que refleja la prioridad que el Gobierno del Perú asigna al proceso de integración con el Ecuador a fin de estrechar los lazos de paz, amistad y cooperación que existen entre ambos países en el marco de los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998;

Que, la celebración del Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, permitirá realizar un balance de las acciones desarrolladas en el ámbito bilateral y formular iniciativas y proyectos conjuntos que, en consonancia con políticas nacionales, permiten profundizar la integración sobre la base de cuatro ejes temáticos: Seguridad, Defensa y Confianza Mutua; Asuntos Productivos y Ambientales; Agenda Social; Infraestructura y Conectividad;

Que, es conveniente para los intereses del Sector, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Embajador Mario Juvenal López Chávarri, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y al Abogado Rómulo Madueño Tapia, Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, a fin que, del 22 al 23 de noviembre de 2012 y del 21 al 23 de noviembre de 2012, respectivamente, participen en las reuniones previas de coordinación y elaboración de los acuerdos a suscribirse durante la mencionada actividad binacional;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Ítem 269, del Anexo 1 (R.O.), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema Nº 014-2012-DE- del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias, aprobadas con Resolución Suprema Nº 017-2012-DE-SG del 20 enero de 2012, Resolución Suprema Nº 284-2012-DE del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema Nº 384-2012-DE del 27 de agosto de 2012 y la Resolución Suprema Nº 457-2012-DE del 28 de setiembre de 2012;

Que, considerando el itinerario de los vuelos internacionales y el programa tentativo del Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, resulta necesario autorizar el retorno al país del personal comisionado, un (1) día después de culminadas las actividades;

De conformidad con la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su

Sistema Peruano de Información Jurídica

Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE- de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Embajador Mario Juvenal LÓPEZ CHÁVARRI, DNI 07773194, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y al Abogado Rómulo MADUEÑO TAPIA, DNI 06275573, Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que del 22 al 23 de noviembre de 2012 y del 21 al 23 de noviembre de 2012, respectivamente, participen en las reuniones previas de coordinación y elaboración de los acuerdos a suscribirse durante el Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, a realizarse en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador; así como autorizar su retorno al país el 24 de noviembre de 2012.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Ministerio de Defensa - Administración General, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Cuenca (República del Ecuador) - Lima

Embajador Mario Juvenal López Chávarri

US\$ 2,039.00 x 1 persona (Incluye TUUA)	US\$	2,039.00
--	------	----------

Rómulo Madueño Tapia

US\$ 1,350.00 x 1 persona (Incluye TUUA)	US\$	1,350.00
--	------	----------

Viáticos:

US\$ 200.00 x 2 días x 1 persona	US\$	400.00
----------------------------------	------	--------

US\$ 200.00 x 3 días x 1 persona	US\$	600.00
----------------------------------	------	--------

TOTAL:	US\$	4,389.00
--------	------	----------

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en seminario que se realizará en Brasil

RESOLUCION SUPREMA N° 604-2012-DE-

Lima, 20 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de la VI Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano del 04 de junio de 2012, la Delegación brasilera puso a conocimiento que la actividad 3.a: "Realizar un Seminario Internacional Industrial Básica - Seguridad y Defensa, para incentivar la cooperación y el intercambio de la Ciencia y Tecnología e Industria de Defensa en América del Sur", del Plan Acción 2012 del Consejo de Defensa Suramericano, se llevará a cabo del 20 al 22 de noviembre de 2012 en la ciudad de Río de Janeiro - República Federativa del Brasil;

Que, mediante Carta del 26 de octubre de 2012, el Subjefe de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa de la República Federativa del Brasil, comunica que el seminario internacional citado en el párrafo anterior se llevará a cabo del 21 al 23 de noviembre de 2012 en la ciudad de São Jose dos Campos, Estado de São Paulo - República Federativa del Brasil;

Que, en ese sentido, siendo interés del Sector, es necesario designar a dos (02) representantes del Ministerio de Defensa para que viajen a la ciudad de São Jose dos Campos, Estado de São Paulo - República Federativa del Brasil, a fin de participar en el "Seminario Internacional Industrial Básica - Seguridad y Defensa, para incentivar la cooperación y el intercambio de la Ciencia y Tecnología e Industria de Defensa en América del Sur";

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el objeto de garantizar la presencia de la Delegación peruana durante la totalidad de la referida actividad, es necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación al inicio de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando es a un país de otro continente;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el ítem 22, del Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, del Anexo 01 (R.O.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012-DE- del 13 de enero de 2012, y sus modificatorias aprobadas con Resolución Suprema N° 284-2012-DE- del 21 de junio de 2012, con Resolución Suprema N° 384-2012-DE- del 27 de agosto de 2012 y con Resolución Suprema N° 457-2012-DE- del 28 de setiembre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, al Coronel EP Carlos Augusto TORRES PAREDES, DNI: 43296105, CIP: 113068400; y al Capitán de Navío AP Federico Buenaventura VARGAS MACHUCA SALDARRIAGA, DNI: 08023925, CIP: 04838798; de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR; para que participen en el "Seminario Internacional Industrial Básica - Seguridad y Defensa, para incentivar la cooperación y el intercambio de la Ciencia y Tecnología e Industria de Defensa en América del Sur", en la ciudad de São Jose dos Campos, Estado de São Paulo - República Federativa del Brasil, del 21 al 23 de noviembre de 2012; así como autorizar su salida del país el 20 de noviembre de 2012.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pasajes: Lima - São Paulo - Lima

US\$ 3,532.90 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$	7,065.80
Viáticos:		
US\$ 200.00 x 2 personas x 4 días	US\$	1,600.00

TOTAL:	US\$	8,665.80

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El personal comisionado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de Junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Aprueban incorporación a las normas nacionales de las enmiendas a la regla V/19.2.2 del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS)

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1156-2012-MGP-DGC

Callao, 12 de octubre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres del 7 junio 1996, establece que corresponde a la Autoridad Marítima aplicar y hacer cumplir la mencionada Ley, sus normas reglamentarias, las regulaciones de los sectores competentes y los Convenios Internacionales y otros Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Peruano referidos al ámbito de aplicación de la acotada Ley;

Que, el artículo 6, inciso (b) de la Ley señalada en el párrafo anterior establece que son funciones de la Autoridad Marítima velar por la seguridad de la vida humana en el mar, río y lagos navegables;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 028-DE-MGP de fecha 25 de Mayo del 2001 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, faculta a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas para que mediante Resolución Directoral emita las

Sistema Peruano de Información Jurídica

disposiciones complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, el Estado Peruano adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74) mediante Decreto Ley N° 22681 de fecha 18 Setiembre 1974 y su Protocolo de 1988 mediante Decreto Supremo N° 021-2009-RE de fecha 9 de marzo del 2009, respectivamente;

Que, de acuerdo al artículo A-010102 y los incisos (3), (4), (5), (11), (18) y (36) del artículo A-010501 del Reglamento de la Ley 26620, "Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres", la Dirección General cuenta con autonomía para aplicar y hacer cumplir la citada Ley, su Reglamento, los Convenios Internacionales y otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano relativo a las actividades marítimas, fluviales y lacustres;

Que, el artículo VIII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, (SOLAS) enmendado, y el artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio (Protocolo SOLAS de 1988), referentes al procedimiento de enmienda del Convenio y del Protocolo de 1988, estipulan que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) ó a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes;

Que, desde la entrada en vigor del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, y su Protocolo de 1988 (SOLAS), este Convenio ha sufrido enmiendas a fin de ir actualizándolo conforme a las necesidades y las exigencias de la industria marítima;

Que, mediante la Resolución MSC.282 (86) de fecha 5 de junio del 2009, el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional aprobó las enmiendas a la regla V/19.2.2 del Convenio SOLAS, referentes a la obligación de contar los buques con un Sistema de Alarma para las Guardias de Navegación en el Puente (BNWAS) en funcionamiento cuando éste se encuentre navegando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

Que, con la finalidad de asegurar la efectiva implementación y control de de^(*) las prescripciones establecidas en las enmiendas adoptadas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74) enmendado, es necesario dictar disposiciones para el funcionamiento del Sistema de Alarma para las Guardias de Navegación en el Puente (BNWAS);

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Marina Mercante, a lo opinado por el Director de Asuntos Internacionales y Normativa, Director de Control de Actividades Acuáticas y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación a las normas nacionales, de las enmiendas a la regla V/19.2.2 del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, adoptadas mediante la Resolución MSC.282 (86) de fecha 5 de junio del 2009, del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional.

Artículo 2.- Aprobar las Normas para el Funcionamiento del Sistema de Alarma para las Guardias de Navegación en el Puente (BNWAS), cuyo texto forma parte integrante del Anexo "A" de la presente resolución.

Artículo 3.- Los propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en los Registros de Matrículas de las Capitanías Guardacostas y aquellas naves de bandera extranjera que realizan operaciones comerciales en el Dominio Marítimo del Perú, deberán cumplir con las enmiendas al Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, y demás prescripciones que al respecto emita la Autoridad Marítima.

Artículo 4.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>, la presente Resolución Directoral y Anexo, en la misma fecha de su publicación oficial.

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "de de" debiendo decir: "de"

Sistema Peruano de Información Jurídica

Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y publíquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO
Director General de Capitanías y Guardacostas

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2011

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 667-2012-EF-15

Lima, 19 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 27506 - Ley de Canon, creó el Canon Pesquero señalando que dicho Canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27506, y normas modificatorias, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el literal e) del artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27506 - Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y normas modificatorias, establece la base de referencia para calcular el Canon Pesquero, la cual está constituida por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales; asimismo, en el caso de empresas que además de extraer los recursos naturales hidrobiológicos, se encarguen de su procesamiento industrial, se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del dicho impuesto que será utilizado para calcular el Canon. Este factor se obtendrá de la estructura de costos de producción de la Estadística Pesquera Anual del Ministerio de la Producción - PRODUCE, autorizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento dispone que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos. Dichos índices así como las cuotas a que refiere el literal a) del artículo 7 serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, al respecto, el literal a) del artículo 7 del mencionado Reglamento, dispone, entre otros, que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye recurso del Canon Pesquero, el mismo será transferido a los gobiernos locales y regionales hasta en 12 (doce) cuotas consecutivas mensuales, a partir del mes siguiente de haberse recibido la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF-43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Pesquero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Ministerio de la Producción - PRODUCE, mediante los Oficios Nº 307-2012-PRODUCE/DVP del 13 de abril de 2012, Nº 560-2012-PRODUCE/DVP del 03 de setiembre de 2012 y Nº 321-2012-PRODUCE/DGCHI-Dechi del 23 de octubre de 2012; el Instituto Nacional de Estadística e

Sistema Peruano de Información Jurídica

Informática - INEI, mediante Oficio N° 077-2012-INEI/DTDIS del 01 de febrero de 2012; y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según Oficio N° 0211-2012-SUNAT/100000 del 23 de mayo de 2012, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes del Impuesto a la Renta, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011 según lo indicado en el Informe N° 146-2012-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2011 así como el número de cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27506, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2011 a aplicarse a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2011 será distribuido en siete (07) cuotas consecutivas mensuales.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver Gráfico, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

Aprueban Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de Pensiones y Remuneraciones en la Administración Pública, así como de las Pensiones del D. Leg. N° 19990, a aplicarse durante el Año Fiscal 2013

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 006-2012-EF-52.01

Lima, 19 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la distribución de los recursos públicos, por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, a cargo de las Unidades Ejecutoras, mediante un Cronograma de Pagos, formulado sobre la base de los ingresos efectivos de recaudación a la Caja Fiscal durante el proceso de ejecución presupuestal y financiero;

Que, del mismo modo resulta conveniente incluir en el citado Cronograma, los pagos a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), de acuerdo a la información proporcionada por la ONP, a través del oficio N° 784-2012-GG/ONP;

Que, en el marco del proceso de mejoras de la Programación de Caja, se ha estimado conveniente establecer medidas orientadas a contribuir a una mayor efectividad en el cumplimiento de este tipo de obligaciones del Estado, exclusivamente por parte de las Unidades Ejecutoras, así como a una mejor atención en este aspecto a los trabajadores y pensionistas del Sector Público;

De conformidad con el inciso c) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF-43;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el Cronograma Anual Mensualizado para el pago de Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como de las Pensiones del Decreto Legislativo N° 19990, financiados con el presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2013, el mismo que en los siguientes Anexos forma parte de la presente Resolución Viceministerial:

Anexo N° 01	Cronograma de Pagos Anual Mensualizado para el Año Fiscal 2013 Personal y Obligaciones Sociales a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.
Anexo N° 02	Cronograma de Pagos Anual Mensualizado para el Año Fiscal 2013 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales del Decreto Ley N° 20530, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.
Anexo N° 03	Cronograma de Pagos Anual Mensualizado para el Año Fiscal 2013 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

El Cronograma del Anexo N° 01 incluye los pagos de carácter periódico y no remunerativo tales como: Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Estipendio por Secigra, Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales.

Artículo 2.- Para efectos del adecuado cumplimiento del citado cronograma, el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, deberá disponer lo necesario para que las áreas relacionadas efectúen las acciones y/o preparación de los documentos, así como el registro oportuno en el SIAF-SP, de tal manera que la información correspondiente sea remitida a la entidad bancaria que presta el servicio de pago con abono en cuenta, con una anticipación de dos (2) días hábiles de las fechas establecidas en el cronograma, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Viceministro de Hacienda

(*) Ver Gráfico, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

EDUCACION

Aprueban modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) del Sector Educación

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0445-2012-ED

Lima, 19 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, según la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar

Sistema Peruano de Información Jurídica

sus propias actividades o servicios; son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 154 de la referida Ley, dispone que las entidades disponen el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas plateadas, proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0195-2005-ED, se aprobó la modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) del Sector Educación;

Que, según lo señalado por la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación, resulta necesario aprobar un nuevo Formulario Único de Trámites (FUT), con el fin de mejorar la fluidez y entrega de las comunicaciones escritas cursadas a los administrados y así contribuir a mejorar la calidad de los procesos administrativos que forman parte de su rectoría sectorial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) del Sector Educación, según el modelo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la correcta aplicación del Formulario Único de Trámites (FUT) aprobado por el artículo precedente, en todas las dependencias del Sector Educación así como la gratuidad del mismo.

Artículo 3.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que contravenga la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

Aprueban Directiva “Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2013”

RESOLUCION JEFATURAL N° 3675-2012-ED

Lima, 13 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, según el artículo 79 de la referida Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de dicha Ley, establece como una de las funciones del Ministerio de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Educación, definir las políticas sectoriales de personal;

Que, mediante el artículo 6 de la Ley N° 27491, Ley que establece como plazas orgánicas del Sector Educación las generadas como consecuencia del crecimiento vegetativo o por la modificación de planes de estudio, se derogó la Ley N° 27257, Ley que establece las condiciones de renovación automática y contratación de los docentes en las instituciones educativas públicas y todas las demás disposiciones que se opongan a la referida Ley;

Que, según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2011-ED, la contratación de personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional atendiendo a los principios de calidad y capacidad profesional, que se elabora de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación: entidad que verificará que la mencionada prueba cumpla con los niveles de exigencia que aseguren su idoneidad;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, dispone que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, emitirá anualmente la Directiva para Contratación de Personal Docente, la que es de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas del Sector Educación;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el mencionado Decreto Supremo N° 001-2011-ED, corresponde aprobar la mencionada Directiva mediante Resolución Jefatural, a fin de procurar asegurar que el primer día del año escolar 2013, todas las instituciones educativas públicas del país cuenten con sus respectivos profesores;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Decreto Supremo N° 001-2011-ED, que establece normas para la contratación de personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 015-2012-MINEDU-SG-OGA-UPER denominada “Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2013”, la misma que como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural es de observancia y cumplimiento obligatorio en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Artículo 3.- Establecer que la fecha de aplicación de la Prueba Única Regional se realizará el día 20 de enero del 2013, a partir de las 09:00 horas, en los lugares y locales determinados por las Direcciones Regionales de Educación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la Directiva aprobada en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal

Oficializan el “Mapa de Progreso de Lectura”

RESOLUCION N° 044-2012-SINEACE-P

Lima, 24 de setiembre del 2012

VISTO:

El Oficio N° 088-2012 MINEDU/COSUSINEACE-IPEBA de 7 de setiembre del 2012, que remite el Instituto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5 establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), el garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 44 de la Ley N° 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, concordante con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley N° 28740, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y establecer los procedimientos en el ámbito del sistema; siendo, además, responsable del correcto funcionamiento del SINEACE, con arreglo a la función de articulador del funcionamiento de sus órganos operadores, asignada de manera expresa por el artículo 6, inciso c, de la Ley del SINEACE;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva (IPEBA) tiene como función establecer los estándares y criterios en los ámbitos nacional y regional de evaluación de los aprendizajes en coordinación con el Ministerio de Educación;

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución del SINEACE; a tal efecto, se estableció que se requiere contar con el acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaria Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, mediante Acuerdo N° 334-2012, Sesión N° 111 de 2 de mayo del 2012, el Directorio del IPEBA aprueba el “Mapa de Progreso de Lectura”, como parte del Área de Comunicación de los estándares de aprendizajes para la Educación Básica Regular;

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, el Consejo Superior del SINEACE, a través del Acuerdo N° 117-2012, en la Sesión N° 41 de 20 de setiembre del 2012, acordó oficializar el “Mapa de Progreso de Lectura”, aprobada mediante Acuerdo N° 334-2012 del Directorio del IPEBA;

Que, en Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta de Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo y el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE. Estando a lo opinado en el Informe N° 047-2012-COSUSINEACE/ST.

SE RESUELVE.-

Artículo 1.- Oficializar el “Mapa de Progreso de Lectura” aprobado por el Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva - IPEBA mediante Acuerdo N° 334-2012, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar el “Mapa de Progreso de Lectura” aprobado, en el portal del Consejo Superior del SINEACE: www.sineace.gob.pe, en la misma fecha en que sea publicada esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Encargar al Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva - IPEBA realizar la más amplia difusión a nivel nacional del “Mapa de Progreso de Lectura”.

Regístrese y comuníquese y publíquese

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta

Sistema Peruano de Información Jurídica

SINEACE

ENERGIA Y MINAS

Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM

DECRETO SUPREMO N° 045-2012-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de proponer, elaborar, aprobar y aplicar la política del sector, así como dictar las demás normas pertinentes y determinar a la autoridad competente para regular el servicio de distribución de gas natural por red de ductos y dictar el reglamento que establezca, entre otros, las normas para determinar los precios máximos al consumidor;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, que norma entre otros aspectos, lo referente a la prestación del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, incluyendo los procedimientos para fijar tarifas, los supuestos de reajuste tarifario, normas de seguridad y normas vinculadas con la fiscalización;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2012-EM, se modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, con la finalidad de incorporar el mecanismo para la aplicación de la Promoción por la conexión de consumidores residenciales;

Que, atendiendo a que a la fecha, los procedimientos necesarios para la aplicación de lo establecido en el artículo 112a de la referida norma se encuentran en proceso de aprobación y que la proyección de clientes beneficiarios con gastos de promoción ha superado las estimaciones y autorizaciones iniciales, producto de un acelerado avance de la demanda; resulta necesario adecuar la regulación de manera que se continúe propiciando el desarrollo integral (redes y conexiones con instalaciones internas) de esta actividad, beneficiando con la promoción por conexión de consumidores residenciales y se masifique el uso del Gas Natural en dicho sector;

Que, resulta necesario realizar precisiones relacionadas con la promoción por la conexión de consumidores que será aplicable en tanto se aprueben los procedimientos necesarios para la aplicación de lo establecido en el Artículo 112a en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Sustitución del primer y segundo párrafo del Artículo 112a en el Texto Único Ordenado del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM

Sustituir el primer y segundo párrafo del Artículo 112a en el Texto Único Ordenado del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 112a.- Del mecanismo de Promoción

La promoción por la conexión de consumidores residenciales se aplicará a determinadas zonas geográficas, ubicadas en la concesión, o para determinados niveles socioeconómicos, según lo establezca el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial; para lo cual considerará una de las metodologías establecidas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

La promoción cubrirá como máximo el costo promedio de la conexión, que implica la suma del Derecho de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Conexión, el costo de la Acometida y el costo de la Instalación Interna de una residencia típica, según las zonas geográficas o el nivel socioeconómico señalado por el Ministerio de Energía y Minas. En caso la promoción esté orientada a más de un nivel socioeconómico, OSINERGMIN podrá determinar los conceptos que incluirá la promoción de acuerdo al nivel socioeconómico al que irá dirigido. Para el caso de la Instalación Interna, la fijación de los costos de promoción será incremental por puntos, considerando los artefactos a conectar en el predio del solicitante.”

Artículo 2.- Modificación de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2012-EM
Modifíquese la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2012-EM, por el texto siguiente:

“Cuarta Disposición Transitoria

Mientras dure el proceso de aprobación del nuevo plan de conexiones de clientes residenciales beneficiados con los gastos de promoción correspondiente a la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, según lo señalado en el artículo 112a del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, el Concesionario continuará con la promoción de clientes residenciales vigente, hasta por un número máximo de 5 000 clientes al mes, asumiendo el Concesionario la obligación de conectar a dichos clientes en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario de suscrito el contrato de servicio.”

Artículo 3.- Incorporación del segundo párrafo de la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2012-EM

Incorpórese el segundo párrafo de la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2012-EM, de acuerdo al siguiente texto:

“Quinta Disposición Transitoria

(...)

La suspensión a la que se hace referencia en el párrafo precedente quedará sin efecto, una vez aprobados los procedimientos necesarios para la aplicación de lo establecido en el Artículo 112a en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, así como el nuevo plan de conexiones de clientes residenciales beneficiados con los gastos de promoción.”

Artículo 4.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

Otorgan concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica a favor de Consorcio Transmantaro S.A.

RESOLUCION SUPREMA N° 111-2012-EM

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 14282411 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentado por Consorcio Transmantaro S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión de 500 kV S.E. Carabayllo (Zapallal) - S.E. Chimbote Nueva - S.E. Trujillo Nueva y Subestaciones Asociadas, del Contrato de Concesión de SGT “Reforzamiento del Sistema de Transmisión Centro - Norte Medio en 500 kV”, ubicada en los distritos de Buena Vista Alta, Casma, Culebras, Huarmey, Chimbote, Nepeña, Nuevo Chimbote, Barranca, Paramonga, Pativilca, Supe, Huamantanga, Aucallama, Huaral, Huaura, Santa

Sistema Peruano de Información Jurídica

María, Sayán, Végueta, Carabayllo, Chimbote, Laredo, Chao, Virú, El Porvenir, Huanchaco y La Esperanza, provincias de Casma, Huarney, Santa, Barranca, Canta, Huaral, Huaura, Lima, Trujillo y Virú, departamentos de Lima, Ancash y La Libertad, respectivamente, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 178-2011-MEM-AAE, de fecha 07 de junio de 2011, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Reforzamiento de la Línea de Transmisión Centro Norte Medio en 500 kV" (Línea de Transmisión Eléctrica Zapallal - Trujillo y Subestaciones Asociadas);

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de abril de 2012, en su párrafo final señala que respecto de los actos administrativos, las reglas procedimentales previstas en la referida norma se aplican a las solicitudes que se presenten con posterioridad a su publicación, por lo que la referida norma no se aplica al presente procedimiento;

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 404-2012-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Consorcio Transmantaro S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 500 kV S.E. Carabayllo (Zapallal) - S.E. Chimbote Nueva - S.E. Trujillo Nueva y Subestaciones Asociadas, ubicada en los distritos de Buena Vista Alta, Casma, Culebras, Huarney, Chimbote, Nepeña, Nuevo Chimbote, Barranca, Paramonga, Pativilca, Supe, Huamantanga, Aucallama, Huaral, Huaura, Santa María, Sayán, Végueta, Carabayllo, Chimbote, Laredo, Chao, Virú, El Porvenir, Huanchaco y La Esperanza, provincias de Casma, Huarney, Santa, Barranca, Canta, Huaral, Huaura, Lima, Trujillo y Virú, departamentos de Lima, Ancash y La Libertad, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida / Llegada de la línea transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de servidumbre que corresponde (m)
SE Carabayllo (Zapallal) - SE Chimbote Nueva - SE Trujillo Nueva	500	01	513,92	64
SE Trujillo Nueva - SE Trujillo Norte	220	02	3,91	25
Entrada - Salida SE Chimbote 500 kV	500	02	8,74	64

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 409-2012 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Consorcio Transmantaro S.A., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 409-2012 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

Designan Director General de Gestión Social del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 511-2012-MEM-DM

Lima, 19 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 379-2012-MEM-DM de fecha 06 de agosto de 2012, se encargo al señor Fernando Wilder Castillo Torres, funcionario CAS, el despacho del Director General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas;

Que, se ha visto por conveniente dar por terminado el encargo señalado en el considerando anterior y designar al Director General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, conforme lo dispone la Ley N° 27594;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminado, a partir de la fecha, el encargo efectuado en el artículo único de la Resolución Ministerial N° 379-2012-MEM-DM.

Artículo 2.- Designar, al señor Fernando Wilder Castillo Torres, en el cargo de Director General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a España, en comisión de servicios

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION SUPREMA Nº 174-2012-IN

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTO, el Oficio Nº 26638-2003-2SPRC-LN, de fecha 17 de octubre de 2012, suscrito por el Presidente de la Segunda Sala Especializada Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante el cual hace de conocimiento que en el proceso Nº 1019-2007, el que se tramita en ese Superior Colegiado se ha aperturado proceso contra Franz Solón GARCÍA CÉSPEDES, por el presunto Delito Contra las Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales R.C.R., procesado que a la fecha ha sido declarado Reo Ausente, habiéndose emitido el auto de enjuiciamiento contra el referido encausado, disponiéndose de esta manera que la Organización de Policía Criminal - INTERPOL, proceda a la ubicación y captura a nivel internacional, para los efectos de resolver la acusación que versa contra el citado reclamado.

CONSIDERANDO:

Que, con los Mensajes con referencia EEG2/40565/JPA/8, de fechas 14, 25 y 26 de octubre de 2012, con los cuales la Oficina Central Nacional INTERPOL - Madrid - Reino de España, informa que se ha procedido a la detención preventiva, con fines de extradición del ciudadano peruano Franz Solón GARCÍA CÉSPEDES, a mérito de la Orden de Detención Internacional número 1019-2007-2SPRC/CSJLN-PJ de fecha 24 de setiembre de 2012, expedida por la Segunda Sala Especializada Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en ese sentido acepta la fecha propuesta para la entrega en extradición a las autoridades peruanas, consecuentemente solicitaron los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde el Reino de España hacia nuestro país;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 386-2012-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 31 de octubre de 2012, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al extranjero en comisión del servicio del Comandante de la Policía Nacional del Perú José Alberto ALVARADO INGA y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Francisco Oswaldo ESPINOZA ESPINAR, a la ciudad de Madrid - Reino de España, a partir del 20 al 26 de noviembre de 2012, a fin de que ejecuten la extradición activa simplificada del ciudadano peruano Franz Solón GARCÍA CÉSPEDES, quien es requerido por la Segunda Sala Especializada Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por la presunta comisión del Delito Contra las Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales R.C.R.;

Que, con Memorándum Múltiple Nº 341-2012-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 1 de noviembre de 2012, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de Resolución Suprema de viaje al extranjero en comisión del servicio del Comandante de la Policía Nacional del Perú José Alberto ALVARADO INGA y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Francisco Oswaldo ESPINOZA ESPINAR, a la ciudad de Madrid - Reino de España, a partir del 20 al 26 de noviembre de 2012, a fin que ejecuten tal extradición activa simplificada;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2000-IN; la Ley Nº 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-IN.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje al extranjero, en comisión del servicio, del Comandante de la Policía Nacional del Perú José Alberto ALVARADO INGA y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Francisco Oswaldo ESPINOZA ESPINAR, a la ciudad de Madrid - Reino de España, a partir del 20 al 26 de noviembre de 2012, a fin de que ejecuten la extradición activa simplificada del ciudadano peruano Franz Solón GARCÍA CÉSPEDES, quien es requerido por la Segunda Sala Especializada Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por la presunta comisión del Delito Contra las Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales R.C.R.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Comandante de la Policía Nacional del Perú José Alberto ALVARADO INGA

* Viáticos (Art. 5 DS. 047-2002-PCM)	7 x S/. 673.92	S/.	4,717.44

	Total	S/.	4,717.44

Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Francisco Oswaldo ESPINOZA ESPINAR

* Viáticos (Art. 5 DS. 047-2002-PCM)	7 x S/. 673.92	S/.	4,717.44

	Total	S/.	4,717.44

Artículo 3.- Dentro de los QUINCE (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

Autorizan viaje de Coronel de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en misión de estudios.

RESOLUCION SUPREMA Nº 175-2012-IN

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTO, la Carta Nº 1552-DIPON-JEFAT-29 del 10 de octubre de 2012, mediante el cual el Mayor General de la Policía Nacional de Colombia, José Roberto LEON RIAÑO, Director General de la Policía Nacional de Colombia, invita a un funcionario de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, para que participe como discente del "Primer Congreso Internacional de Transparencia Policial", a realizarse del 20 al 22 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá - República de Colombia, y;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el objetivo del congreso a que se hace referencia en el visto, es lograr la integración de las policías del mundo alrededor de la lucha contra la corrupción e identificación de estrategias exitosas, así como la socialización de mecanismos de comunicación, veeduría y mejoramiento del servicio de policía;

Que, el literal f) del artículo 5 de la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece como una de sus funciones, producir, coordinar y centralizar inteligencia estratégica y táctica, relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas transnacionales, así como acciones de contrainteligencia en el marco del Sistema de Inteligencia Nacional;

Que, conforme a la Hoja de Recomendación N° 020-2012-DIGIMIN/OFCOIP del 31 de octubre de 2012, emitida por la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, se recomienda autorizar el viaje al Coronel de la Policía Nacional del Perú, Abel José TARAZONA MELITON, para que participe en el "Primer Congreso Internacional de Transparencia Policial", a realizarse del 20 al 22 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá - República de Colombia;

Que, es conveniente para interés institucional, autorizar el viaje al exterior en misión de estudios al personal policial designado, para adquirir los conocimientos y experiencias, que redundarán en beneficio del Sector, en cumplimiento al Plan Operativo para el Año Fiscal 2012 de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior - DIGIMIN, aprobado mediante Resolución Directoral N° 06-2012-DIGIMIN-OPP del 19 de enero de 2012, que orienta y define las actividades en el corto plazo, para el logro de los objetivos y metas programadas;

Que, la Policía Nacional de Colombia, sufragará los costos de hospedaje y alimentación, durante su estadía; y los gastos por concepto de pasajes de transporte aéreo incluyendo la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, serán asumidos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 28664 - Ley del Sistema de Inteligencia Nacional-SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia-DINI; la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Decreto Supremo N° 002-2012-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios del Coronel de la Policía Nacional del Perú, Abel José TARAZONA MELITON, en el periodo comprendido del 20 al 22 de noviembre de 2012, a fin de que participe como discente del "Primer Congreso Internacional de Transparencia Policial", a realizarse en la ciudad de Bogotá - República de Colombia.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes de transporte aéreo incluyendo la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima - Bogotá - Lima (Incluye TUUA) = S/. 4,335.61

TOTAL : S/. 4,335.61

Artículo 3.- Dentro de los Quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial designado para la misión de estudios, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

Designan Director General de Gestión en Tecnología de Información y Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1211-2012-IN

Lima, 20 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0743-2012-IN, de fecha 29 de agosto de 2012, publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2012, se encargó al Ingeniero José Andrés Antonio Cortez, Director de Redes y Comunicaciones de la Dirección General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones, las funciones de Director General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, en tanto se designe a su titular;

Que, por necesidad de servicio resulta conveniente dar por concluida dicha encargatura y designar al funcionario que desempeñará el referido cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley Nº 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y Decreto Supremo Nº 002-2012-IN mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del Ingeniero José Andrés Antonio Cortez, Director de Redes y Comunicaciones de la Dirección General de Gestión en Tecnologías de información y Comunicaciones, las funciones de Director General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo de continuar ejerciendo las funciones del cargo para el cual fue designado.

Artículo 2.- Designar al Ingeniero Percy Jesús Caro Céspedes, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

RELACIONES EXTERIORES

Dan término a nombramiento de Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT)

RESOLUCION SUPREMA Nº 245-2012-RE

Lima, 20 de noviembre de 2012

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTA:

La Resolución Suprema N° 175-2009-RE, mediante la cual se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón, como Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 442-2011-RE, se dan por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1248-2011-RE, se fijó el 14 de marzo de 2012, como la fecha de término de funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29138; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 062-2009-RE; y el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, como Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), con eficacia anticipada, al 14 de marzo de 2012.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCION SUPREMA N° 246-2012-RE

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 006-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 estableció que el inciso a) del artículo 18 de la precitada Ley N° 28091 aprobado mediante Decreto Supremo N°

Sistema Peruano de Información Jurídica

0130-RE-2003, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1 de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Héctor Francisco Matallana Martínez ha cumplido 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según dispuesto en la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias, y la Ley N° 29797;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Héctor Francisco Matallana Martínez, a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

Pasan a la situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCION SUPREMA N° 247-2012-RE

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 006-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 estableció que el inciso a) del artículo 18 de la precitada Ley N° 28091 aprobado mediante Decreto Supremo N° 0130-RE-2003, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1 de enero de 2000;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Martín Ramón Yrigoyen Yrigoyen ha cumplido 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según dispuesto en la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias, y la Ley N° 29797;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Martín Ramón Yrigoyen Yrigoyen, a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

Pasan a la situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCION SUPREMA N° 248-2012-RE

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 006-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 estableció que el inciso a) del artículo 18 de la precitada Ley N° 28091 aprobado mediante Decreto Supremo N° 0130-RE-2003, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1 de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vicente Alejandro Azula de la Guerra ha cumplido 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según dispuesto en la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias, y la Ley N° 29797;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vicente Alejandro Azula de la Guerra, a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

Pasan a la situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCION SUPREMA N° 249-2012-RE

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 006-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 estableció que el inciso a) del artículo 18 de la precitada Ley N° 28091 aprobado mediante Decreto Supremo N° 0130-RE-2003, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1 de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario

Sistema Peruano de Información Jurídica

diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Sergio Kostritsky Pereira ha cumplido 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según dispuesto en la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias, y la Ley N° 29797;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Sergio Kostritsky Pereira, a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

Pasan a la situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCION SUPREMA N° 250-2012-RE

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 006-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 estableció que el inciso a) del artículo 18 de la precitada Ley N° 28091 aprobado mediante Decreto Supremo N° 0130-RE-2003, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1 de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jean Gilbert Denis Chauny De Porturas Hoyle ha cumplido 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según dispuesto en la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias, y la Ley N° 29797;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jean Gilbert Denis Chauny De Porturas Hoyle, a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

Pasan a la situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República

RESOLUCION SUPREMA N° 251-2012-RE

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 006-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 estableció que el inciso a) del artículo 18 de la precitada Ley N° 28091 aprobado mediante Decreto Supremo N° 0130-RE-2003, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1 de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez ha cumplido 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según dispuesto en la Ley N° 29797;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias, y la Ley N° 29797;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez, a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban el "Protocolo de Actuación Sectorial en Trabajo Infantil"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 265-2012-TR

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTOS: El Informe N° 006-2012-MTPE/2/15 de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Dirección General de Inspección del Trabajo; así como el Informe N° 1453-2012-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan;

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú establece que las normas relativas a los derechos y a las libertades se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, aprobada y ratificada por el Estado Peruano, dispone que todo niño tiene derecho a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;

Que, el Convenio de la OIT sobre la edad mínima de 1973 (Convenio N° 138), aprobado y ratificado por el Estado Peruano, establece en su artículo 1 la obligación para todo Estado Miembro de seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores;

Que, el Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999 (Convenio N° 182), aprobado y ratificado por el Estado Peruano, establece en su artículo 1 que todo Estado Miembro deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con

Sistema Peruano de Información Jurídica

carácter de urgencia;

Que, la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil constituye una política específica que forma parte de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de empleo, según lo dispone el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 052-2011-PCM;

Que, al amparo de este marco normativo, resulta necesario aprobar un instrumento articulador del conjunto de acciones ejecutadas para prevenir y erradicar el trabajo infantil por parte de los diversos órganos de línea del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y, en particular, de los diversos actores que forman parte integrante del Sistema de Inspección del Trabajo a nivel nacional;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, de la Directora General de Inspección del Trabajo, del Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese el "Protocolo de Actuación Sectorial en Trabajo Infantil" que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Alcance

El "Protocolo de Actuación Sectorial en Trabajo Infantil", aprobado por la presente Resolución Ministerial, establece el marco que orienta la actuación de los diferentes órganos de línea, unidades orgánicas, programas, proyectos y organismos públicos comprendidos en el ámbito de competencia del Sector Trabajo y Promoción del Empleo en lo relativo a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo a que se hace referencia en el artículo 1 en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 4.- Derogación

Deróguese la Directiva General N° 001-2011-MTPE-2-16 Directiva General que establece disposiciones para la investigación, fiscalización y sanción administrativa del trabajo infantil y trabajo adolescente prohibido o sin las formalidades de ley; así como toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio para participar en evento a realizarse en Nueva Zelanda

RESOLUCION MINISTERIAL N° 266-2012-TR

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTOS: El facsímil N° 216-2012-MINCETUR/VMCE del 31 de octubre de 2012, del Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y el Oficio N° 878-2012-MTPE/4/10 del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante facsímil de vistos, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo pone en conocimiento de la Viceministra de Trabajo, que en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), se ha programado sostener la XV Ronda de Negociaciones del TPP en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, los días 9 al 12 de diciembre de 2012;

Que, la participación del Sector Trabajo y Promoción del Empleo en el citado evento resulta de suma trascendencia para los fines institucionales, en la medida que en éstas se tratarán aspectos con contenido e impacto laboral;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los mismos que serán autorizadas mediante resolución del titular de la entidad;

Que, dada la importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje en misión oficial del señor Aurelio Manuel Soto Barba, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana y de la señorita Verónica Joanna Paredes Sarmiento, Asesora del Despacho Ministerial, a fin de que participen en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en las reuniones a que se refiere el primer considerando de la presente resolución;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en misión oficial del señor AURELIO MANUEL SOTO BARBA, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana y la señorita VERONICA JOANNA PAREDES SARMIENTO, Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, los días 6 al 14 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señor AURELIO MANUEL SOTO BARBA del 6 al 14 de diciembre de 2012.

Pasajes	:	US \$	4,434.63
Viáticos	:	US \$	1,440.00

- Señorita VERONICA JOANNA PAREDES SARMIENTO del 6 al 14 de diciembre de 2012.

Pasajes	:	US\$	4.434.63
Viáticos	:	US\$	1,440.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar al Despacho Ministerial, un Informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

VIVIENDA

Designan Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 257-2012-VIVIENDA

Lima, 20 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 010-2011-VIVIENDA del 17 de enero de 2011, se designó a la señorita Teodolinda Filomena Dávila Olórtegui en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo antes indicado, resultando necesario designar al funcionario que asumirá el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Cooperación Internacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señorita Teodolinda Filomena Dávila Olórtegui, al cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora María del Rosario Gavilano Llosa como Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Fe de Erratas

DECRETO SUPREMO Nº 017-2012-VIVIENDA

Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 017-2012-VIVIENDA, publicado el día 9 de noviembre de 2012.

- En el literal c) del numeral 6.5 Ventilación de la Norma Técnica IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones";

DICE:

c) La distancia máxima entre la salida de un sello de agua y el tubo de ventilación correspondiente, según la siguiente Tabla:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Diámetro del conducto del desagüe	Distancia máxima entre el sello y el tubo de ventilación (m)
40 (1 ½")	1,10
75 (2")	1,50
50 (3")	1,80
100 (4")	3,00

(...)

DEBE DECIR:

c) La distancia máxima entre la salida de un sello de agua y el tubo de ventilación correspondiente, según la siguiente Tabla:

Diámetro del conducto del desagüe	Distancia máxima entre el sello y el tubo de ventilación (m)
40 (1 ½")	1,10
50 (2")	1,50
75 (3")	1,80
100 (4")	3,00

(...)

- En el literal l) del numeral 6.5 Ventilación de la Norma Técnica IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones";

DICE:

l) Se permitirá utilizar un tubo común de ventilación para servir dos aparatos sanitarios, en los casos que se señalan a continuación, siempre que el diámetro del tubo de ventilación y la distancia máxima cumplan con lo establecido en el inciso e) del presente artículo.

(...)

DEBE DECIR:

l) Se permitirá utilizar un tubo común de ventilación para servir dos aparatos sanitarios, en los casos que se señalan a continuación, siempre que el diámetro del tubo de ventilación y la distancia máxima cumplan con lo establecido en el inciso c) del presente artículo.

(...)

- En el literal m) del numeral 6.5. Ventilación de la Norma Técnica IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones":

DICE:

m) La prolongación de la montante o tubería de desagüe por encima del último ramal, podrá servir como único medio de ventilación para lavatorios y lavaderos siempre que cumpla con las distancias máximas establecidas en el inciso e) del presente artículo.

DEBE DECIR:

m) La prolongación de la montante o tubería de desagüe por encima del último ramal, podrá servir como único medio de ventilación para lavatorios y lavaderos siempre que cumpla con las distancias máximas establecidas en el inciso c) del presente artículo.

- En el literal h) del subtítulo Instalación de la Norma Técnica IS.010 "Instalaciones Sanitarias para

Sistema Peruano de Información Jurídica

Edificaciones”;

DICE:

h) Para prevenir el sifonaje inducido en un ramal de lavabos, la Válvula de Admisión de Aire se instalará entre los dos lavabos más lejanos al respiradero.

DEBE DECIR:

h) Para prevenir el sifonaje inducido en un ramal de lavatorios, la Válvula de Admisión de Aire se instalará entre los dos lavatorios más lejanos al respiradero.

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Designan Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
- COFOPRI**

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 202-2012-COFOPRI-DE

Lima, 20 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, la de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 176-2011-COFOPRI-DE de fecha 05 de setiembre de 2011, se encargó al señor Pedro Francisco Hurtado Canepa, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura a que hace referencia el considerando precedente, y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la referida Unidad de Imagen Institucional, designar al funcionario que viene desempeñando el cargo de Jefe de la citada Unidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor Pedro Francisco Hurtado Canepa, en el cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Artículo 2.- Designar al señor Pedro Francisco Hurtado Canepa, en el cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo

Sistema Peruano de Información Jurídica

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Disponen inicio del procedimiento de aprobación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS EMAQ SRL para el próximo quinquenio

RESOLUCION DE GERENCIA DE REGULACION TARIFARIA Nº 010-2012-SUNASS-GRT

Lima, 15 de noviembre de 2012

VISTA:

Que, el artículo 30 de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento (en adelante LGSS), atribuye a la SUNASS la función de establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas, conforme a lo dispuesto en la referida ley y su reglamento;

Que, el artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS^[1] establece que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (en adelante EPS) para cada quinquenio en función al Plan Maestro Optimizado (en adelante PMO) que presenten; sin embargo, excepcionalmente, en caso no cumplan con dicha presentación, la SUNASS podrá establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de oficio;

Que, los servicios colaterales de una EPS son parte integrante de los servicios de agua potable y alcantarillado, y, por lo tanto, son un elemento fundamental para la elaboración del Estudio Tarifario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria Nº 003-2012-SUNASS-GRT se ha iniciado de oficio el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EPS EMAQ SRL, no habiéndose considerado en este la aprobación de los precios de los servicios colaterales, respecto de los cuales la SUNASS cuenta con información suficiente, por lo que es necesario iniciar de oficio el procedimiento para la aprobación de dichos precios;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 36 del Reglamento General de Tarifas aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER de oficio el inicio del procedimiento de aprobación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS EMAQ SRL para el próximo quinquenio.

Artículo 2.- ESTABLECER que el procedimiento a que se refiere el artículo anterior será tramitado de manera conjunta con el que corresponde a la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, iniciado mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria Nº 003-2012-SUNASS-GRT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Felicitan y expresan reconocimiento a integrantes del Programa Social Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 36-2012-CED-CSJLI-PJ

¹ Aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

Lima, 14 de noviembre de 2012

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Programa Justicia en tu Comunidad, fue instituido en todas las Cortes Superiores del país, mediante Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con el objetivo de desarrollar actividades de apoyo a la comunidad a través de la creación de espacios informativos, capacitación, coordinación y concertación para la difusión de los valores democráticos y el respeto de los derechos.

Que mediante resolución administrativa 247-2011-P-CSJL-PJ se constituyó la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social Justicia en tu Comunidad CSJL, la misma que preside la Jueza Superior, doctora CARMEN JULIA CABELLO MATAMALA, la que además ha sido designada Coordinadora Nacional del Programa, asimismo está integrada por los señores(as) magistrados(as): JENNY LÓPEZ FREITAS, ARMANDO EULOGIO JÁUREGUI PUMA, OMAR ABRAHAM AHOMED CHÁVEZ, MIGUEL ÁNGEL BENITO RIVERA GAMBOA, XUANY KARIM REÁTEGUI MEZA y CARLOS MORALES CÓRDOVA. En el programa de proyección social Justicia en tu Comunidad en la Corte Superior de Justicia de Lima participan voluntariamente Jueces de todos los niveles y especialidades, así como trabajadores jurisdiccionales y administrativos.

Que, el pasado 02 de noviembre, el precitado programa, obtuvo en Holanda el primer lugar del premio internacional "Innovating Justice Awards 2012", en la categoría Innovación Exitosa, superando a 37 competidores de diversos países del mundo.

Que, el Colegiado estima necesario, felicitar y expresar un especial reconocimiento, a la Presidenta y miembros de la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social Justicia en tu Comunidad CSJL, a los Jueces y servidores de esta Corte Superior, participantes del programa, quienes a través del desarrollo de distintas actividades de apoyo a la ciudadanía -de manera voluntaria y gratuita-, muestran gran esfuerzo y dedicación, coadyuvando a fortalecer el Estado de Derecho y los valores democráticos, dando a conocer a la población sus derechos y cómo tutelarlos, propiciando el acceso a la justicia, así como la prevención de los conflictos; de igual modo resaltar su apoyo y colaboración mostrado a lo largo de la competencia internacional, que hizo posible la concreción de este premio, que enorgullece al Poder Judicial y resalta su imagen a nivel nacional e internacional.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Consejo Ejecutivo Distrital, en los incisos 19) y 21) del artículo 96 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO por la destacada labor realizada por la Presidenta de la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior Justicia de Lima, CARMEN JULIA CABELLO MATAMALA y a sus miembros: JENNY LÓPEZ FREITAS, ARMANDO EULOGIO JÁUREGUI PUMA, OMAR ABRAHAM AHOMED CHÁVEZ, MIGUEL ÁNGEL BENITO RIVERA GAMBOA, XUANY KARIM REÁTEGUI MEZA, CARLOS MORALES CÓRDOVA, cuya gestión ha permitido importantes resultados del Programa, así como por el esfuerzo desplegado en la consecución del premio internacional "Innovating Justice Awards 2012". Labor que ha contado con la colaboración de la Oficina de Prensa a cargo de ELVIS RAUL OJEDA JOPUY, de la Oficina de Protocolo a cargo de JANET SOLIS DIAZ y la asistencia técnica de NOELIA PAREDES YCOCHEA y DANIEL NAGATA AGUIRRE.

Artículo Segundo.- FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO a los Jueces integrantes del Programa de Proyección Social Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la importante labor de voluntariado desarrollada en las actividades del Programa durante los años 2011 y 2012, cuya trascendencia social ha sido valorada con la obtención del premio internacional "Innovating Justice Awards 2012".

- 1 ABANTO TORRES, JAIME DAVID
- 2 ADRIANZEN GARCIA, GASTON ALEJANDRO
- 3 AGUADO SOTOMAYOR, JOSE GUILLERMO
- 4 AGÜERO DEL CARPIO, WALTER HORACIO
- 5 AGUINAGA MORENO, JORGE ALBERTO
- 6 AHOMED CHAVEZ, OMAR ABRAHAM

Sistema Peruano de Información Jurídica

- 7 ALCA DULANTO, JACKELINE
- 8 ALESSI JANSSEN, LORENA TERESA
- 9 ALFARO LANCHIPA, ROSARIO
- 10 ALTAMIRANO PORTOCARRERO, JOSE CARLOS
- 11 ALVA RODRIGUEZ, CECILIA
- 12 ALVAN DE LA CRUZ, ROBERTO CESAR
- 13 ALVARADO ROMERO, LUIS ALBERTO
- 14 AMPUDIA HERRERA , DORA ZOILA
- 15 AQUINO QUINTANA, YONY CESAR
- 16 ARANDA CAÑOTE, NELLY MERCEDES
- 17 ARENAS ALVARADO, BEATRIZ
- 18 ARGUELLES RIOS, HUMBERTO WILFREDO
- 19 ARIAS QUISPE, ELIZABETH VICENTA
- 20 ARIAS TORRES, SUSANA ADELAIDA
- 21 ARIZABAL CALDERON, RUSSY ELDA
- 22 ARRIOLA ESPINO , MARCELA TERESA
- 23 ARRIOLA GUILLEN, MARCELA
- 24 ARROYO REYES, VIRGINIA ISABEL
- 25 ASENCIO GASPAS, CARLOS ALBERTO
- 26 BARBOZA LUDEÑA, MAXIMO SAUL
- 27 BARREDA MAZUELOS, ROSA AMELIA
- 28 BARRERA UTANO , CARMEN
- 29 BARRETO HERRERA, JORGE OCTAVIO
- 30 BARTUREN BECERRA, LORENZO MARTIN
- 31 BAZALAR MENRIQUE, SONIA MERCEDES
- 32 BELTRAN PACHECO, PATRICIA JANET
- 33 BIAGGI GÓMEZ , JULIO ENRIQUE
- 34 BONIFACIO CASTILLA, ROCIO DEL PILAR
- 35 BORDA VARGAS, ITALO ARTURO

- 36 BRICEÑO CARDENAS, EDGAR CLEVER
- 37 BUITRON ARANDA , VILMA HELIANA
- 38 BUSTAMANTE OYAGUE , EMILIA
- 39 CABELLO MATAMALA, CARMEN JULIA
- 40 CABRERA SOLIS, JORGE
- 41 CACERES PRADO, ALVARO EFRAIN
- 42 CALDERON CABRERA, ROSA
- 43 CAMARGO MONDRAGON, JULY VICTORIA
- 44 CAMPO RODRIGUEZ, SIMEON MAXIMO
- 45 CAMPOS SOTELO, JOSE
- 46 CANORIO PARIONA, ELVIA ROSARIO
- 47 CAPARACHIN RIVERA, SUSSY DEL PILAR
- 48 CAPUÑAY CHAVEZ , LUZ MARIA
- 49 CASTAÑEDA BALBIN, ISABEL SOFIA
- 50 CASTAÑEDA OTSU, SUSANA INES
- 51 CASTILLO TUPAC YUPANQUI, JUAN CARLOS
- 52 CAVERO BERRIO, CHRISTIAN YSRAEL
- 53 CHACON MALPARTIDA, ROSA MARGARITA
- 54 CHARAPAQUI POMA, CARLOS
- 55 CHAVEZ CABRERA, EDGAR MARTIN
- 56 CHAVEZ YOYERA, MIGUEL ANGEL
- 57 CHINCHAY PÉREZ , YENNY INÉS
- 58 CHIRA ASCURRA, LUIS ENRIQUE
- 59 CHOQUEHUANCA, NANCY CARMEN
- 60 CHUMAN CESPEDAS, ELENA ISABEL
- 61 CIEZA ROJAS, JUAN CARLOS
- 62 CORONADO CASTRO, GISELA MARITZA
- 63 CORONEL AQUINO , NANCY
- 64 CRUZ COBEÑAS, MARLENEY
- 65 CUADRADO ARIZMENDI, CONSUELO G.
- 66 CUBAS LUNA, ADA LUZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

- 67 CUENTAS ZUÑIGA, MARIO GILMER
68 CUMBAY JIMENEZ, CEFERINO
69 CURE GARCÍA, MARTIN HERMINIO
70 CUZMA CACERES, GISELLE YOLANDA
71 DAVILA BRONCANO, ROSA LILIANA
72 DE LA CRUZ TIPIAN, ADOLFO
73 DIAZ SEGURA, ESTHER MEDALITH
74 DOMINGUEZ JARA, OLGA
75 DONAIRES SANCHEZ, PEDRO
76 DURAN FRISANCHO, DITA JUDITH
77 ECHEVARRIA BARRIGA, CESAR
78 ENRIQUEZ SUMERINDE, VICTOR
79 ENRIQUEZ TORRES, RODOLFO
80 ESCOBAR ANTEZANO, CARLOS ALFREDO
81 ESPINOZA CORDOVA, JOSE PAULINO
82 ESPINOZA MONTOYA, CECILIA LEONOR
83 ESPINOZA VALVERDE, NIDIA EMILIA
84 ESPIRITU CATANO, CARMEN VIRGINIA
85 ESTRADA ECHEVARRIA, MARCELA CLEMENCIA
86 EYZAGUIRRE GARATE, NANCY ELIZABETH
87 FALCONI ROBLES, CARLOS HUGO
88 FAYA ATOCHE, MAXIMO ELIAS
89 FERNANDEZ HUERTAS, MARIA DEL PILAR
90 FIGUEROA NAVARRO, ALDO MARTIN
91 FLORES GALLEGOS, DELIA GRACIELA
92 FLORINDEZ TRUJILLO, CAROLINA ISABEL
93 GALLEGOS CANDELA, MARIA ESTHER
94 GANIKU HIGA, JAQUELINE
95 GARAY NALVARTE, GABY LUZ
96 GARCIA HURTADO, FERY FRANCO
97 GARCIA JUAREZ, FANNY YESENIA
98 GARCIA ROMAN, DELCY MARICELA
99 GARRIDO RIVADENEIRA, EDUARDO
100 GARRO DE LA PEÑA, YSABEL DOROTEA
101 GARZON CASTILLO, LUIS ALBERTO
102 GASPAR CALLE, MARILIN DORIS
103 GASTULO CHAVEZ, SILVIA JEANETTE
104 GENG ORELLANA, ELMA VICTORIA
105 GODOY CANALES, NATALI
106 GOMEZ CARBAJAL , ALICIA MARGARITA
107 GÓMEZ CUNYA, ROCIO
108 GONZALES BARRERA, PEDRO
109 GONZALES FUENTES, CECILIA GABRIELA
110 GONZALES HERRERA, ALBERTO ELEODORO
111 GONZALES LOPEZ , JOSE MANUEL
112 GONZALES ROLDAN AQUILA GLADYS,
113 GUEVARA ACUÑA, MARIA CECILIA
114 HASEMBACK ARMAS , MARIA ISABEL
115 HERNANDEZ CORDERO, MYRIAN ELISIA
116 HERRERA LOPEZ, DOLY
117 HIDALGO CHAVEZ, JOSE MIGUEL
118 HIGUERAS FERNANDEZ, DEBORAH LORENA
119 HILARES ROQUE, ALEXIS JOSE
120 HOLGUIN HUAMANI, RENE
121 HUAMAN RAMOS, MARTIN JESUS
122 HUAMANCAYO PIERREND, JUAN CARLOS

123 HUAMANI MACETAS, NARCISO FIDEL
124 HUAMBACHANO NAVARRO, PABLO DAVID
125 HUANCAHUIRE DIAZ, TANIA YNES

Sistema Peruano de Información Jurídica

- 126 HUATUCO SOTO, ROLANDO
- 127 HUAYTA ARIAS , LAURA ISABEL
- 128 HUERTA SAENZ, HENRY ANTONIO
- 129 HURTADO LUNA, FELIX ELADIO
- 130 HURTADO REYES, MARTIN ALEJANDRO
- 131 INGA PICHO, HILDA
- 132 JAQUI MENDOZA, MYRIAM ELBA
- 133 JAUREGUI PUMA, ARMANDO EULOGIO
- 134 JESUS INGA, JUAN FELIPE
- 135 JIMENEZ VARGAS MACHUCA, ROXANA
- 136 JUAREZ GUZMAN, ADELA CECILIA
- 137 JURO CABALLERO, ALEJANDRO
- 138 LA ROSA CASTILLO, KATHERINE
- 139 LA ROSA GUILLEN, LUCIA MARIA
- 140 LARRIEU UGARTE , CARLOS ENRIQUE
- 141 LAU DEZA, ANA PATRICIA
- 142 LAYME ZAPATA, HEWARD
- 143 LAZARO MOTTA, PIERO ALBERTO
- 144 LAZARTE VILLANUEVA, PATRICIA
- 145 LEDESMA NARVAEZ, MARIANELLA LEONOR
- 146 LEVANO CONTRERAS, SILVIA
- 147 LIMAYLLA ASCONA, ROSANNA DEL PILAR
- 148 LLAMOJA FLORES, LUIS HILARIO
- 149 LLANOS CHAVEZ, GRACIELA ESTHER
- 150 LOPEZ ALIAGA VARGAS, ALEXIS
- 151 LOPEZ CAMPOS, NILTON AUGUSTO
- 152 LOPEZ FREITAS, JENNY
- 153 LOPEZ MENDOZA, PATRICIA VERONICA
- 154 LOPEZ PINO, JORGE LUIS
- 155 LORA ALMEIDA, MANUEL ERNESTO
- 156 LOVERA JIMENEZ, SILVANA BARBARA
- 157 LUCHO D'ISIDORO, LAURA ERMILA ELENA
- 158 MACEDO CARDENAS, ESTHER MARGOT
- 159 MANZANARES CAMPOS, MERCEDES ISABEL
- 160 MARENGO SOTO, SANDRA ANAI
- 161 MARMOLEJO PALOMINO, FLORENCIA HERLINDA
- 162 MARQUEZ HURTADO, MIRIAM HAYDEE
- 163 MARTINEZ GUTIERREZ, MARIA ELENA
- 164 MARTINEZ MARAVI, CARMEN YLEANA
- 165 MAYURI BOCANEGRA, ELENA
- 166 MEDINA SANDOVAL, VIRGINIA MARÍA
- 167 MENDOZA CABALLERO, SUSANA
- 168 MILLER TRUJILLO, IRMA ALICIA
- 169 MINAYA HUAYANEY, ELIZABETH ROXANA
- 170 MINAYA MENACHO, WILDER DAVID
- 171 MIXAN ALVAREZ, RONALD
- 172 MONTERO ÑAVINCOPA, LUZ MARLENE
- 173 MONTORO RODRIGUEZ, LENIN MANRIQUE
- 174 MONTOYA MUÑOZ, JUAN CARLOS
- 175 MONZON GONZALES, HAYDEE SILVIA
- 176 MONZON VALENCIA DE ECHEVARRIA, LISSETT
- 177 MORALES BARRETO , CESAR
- 178 MORALES CARDO, ANA DEYBY
- 179 MORALES CORDOVA, CARLOS
- 180 MORALES DEZA, INGRID
- 181 MORENO CCANCCE, RICARDO JONNY

Sistema Peruano de Información Jurídica

- 182 MOROCHO MORI, MARIA ELENA
183 MUNAICO GAMARRA, BETSY MEROPPI
184 MUNGUÍA CAMARENA, FRANCISCO
185 NECIOSUP ZAPATA, CORINA
186 NEYRA ROJAS, RODOLFO MOISES
187 NINA PARIAPAZA, JORGE MATIAS
188 NIÑO NEIRA RAMOS, MARIA LETICIA
189 NUE BOBBIO, GUILLERMO EMILIO
190 NUÑEZ RIVA, SILVIA YSABEL
191 OCHOA MEJIA, MARIA CRISTINA
192 ORDOÑEZ ALCANTARA , OSWALDO ALBERTO
193 ORE DE LA ROSA CASTRO HIDALGO, SEGUNDO
194 ORE TORRE, BARBARA
195 OSCCO GONZALES, GERARDO JOSE
196 PADILLA VELA, YESSICA LILIANA
197 PAJUELO CABANILLAS, JORGE LUIS
198 PANDO SIMONETTI, PATRICIA CLAUDIA
199 PARRA RIVERA, ROSE MARY
200 PAUCAR ESLAVA, WILSON SANTIAGO
201 PAYANO BARONA, ALFONSO CARLOS
202 PIMENTEL SILVA, ROCIO MINELLI
203 PINTO AGUILAR, CECILIA DEL CARMEN
204 PLACENCIA RUBIÑOS, LILIANA DEL CARMEN
205 PLASENCIA CRUZ, JORGE ANTONIO
206 POLACK BALUARTE, CECILIA ANTONIETA
207 POLO LOPEZ, CARLOS ANTONIO
208 POMA VALDIVIESO, FLOR DE MARÍA
209 POMAREDA CHAVEZ, BEDOYA
- 210 PONCE RAMOS, DORA LUCELINA
211 PORTOCARRERO ARANGOITIA, ROSARIO
212 PORTUGAL GAGO, FERNANDO RAUL
213 PRADO CASTAÑEDA, ANA MARILU
214 PUICON SALAZAR, ROBERTO
215 QUEVEDO VEGA, ENRIQUE ANTONIO
216 QUIÑONES CLEMENTE, SIMION EUFEMIO
217 QUISPE CASTILLO , ELISZENDA
218 QUISPE MONTESINOS, CARLOS ALBERTO
219 QUISPE MOROTE, JOSE MANUEL
220 QUISPE TAPAHUASCO, JOSE
221 RAMIREZ ANCCAS, MARIA
222 RAMIREZ CAPRISTAN, JORGE
223 RAMIREZ CHIONG, FLOR DE MARIA
224 RAMIREZ FERNANDEZ, RAFAEL
225 RAMIREZ NIÑO DE GUZMAN, JORGE LUIS
226 RAMIREZ RIVEROS, FLOR DE AMRIA
227 RAMOS HERNANDEZ, KELLY ROSARIO
228 RAMOS LORENZO , JUAN MIGUEL
229 REATEGUI MEZA, XUANY KARIM
230 REQUENA VARGAS, MILAGROS
231 REYES GUILLEN, CARMEN SABINA
232 RIOS CHU, JUANA CECILIA
233 RIOS QUISPE , ELIZABETH
234 RIOS SANCHEZ, FREDDY
235 RIVERA GAMBOA, MIGUEL ANGEL BENITO
236 RIVERA QUISPE, ARNALDO

Sistema Peruano de Información Jurídica

- 237 RIVEROS RAMOS, CESAR AUGUSTO
238 RODRIGUEZ ALARCON, DORIS
239 RODRIGUEZ BERROCAL, ALICIA DORIS
240 RODRIGUEZ LECAROS, ROSA
241 RODRIGUEZ VEGA, MARIELA YOLANDA
242 ROMERO DIAZ , ANGEL HENRY
243 ROMERO GUIA, TEODORICO CESAR
244 ROMERO MENDEZ, ELSA ZAMIRA
245 ROMERO QUISPE, JACOBO
246 ROQUE HILARES, ALEXIS JOSE
247 ROSAS LIMA, GLORIA VIRGINIA
248 ROSSELL MERCADO , JUAN MANUEL
249 RUEDA VALDIVIA, RAFAEL VALENTIN
250 RUNZER CARRION, DORA
251 SAAVEDRA ROMERO, JUANA
252 SAAVEDRA VERGARA , ERIKA
253 SALAS FERRO, PERCY CARLOS
254 SALAZAR SANCHEZ, JORGE EZEQUIEL
255 SALDAÑA GROSSO, MARIA JESUS
256 SALINAS ZUZUNAGA, LUCIA CRISTINA
257 SALVADOR LUDEÑA, SONIA IRIS
258 SANCHEZ GARCIA, MIRIAM ROSA
259 SANCHEZ GONZALES , LUIS JACINTO
260 SANCHEZ GONZALES , LUIS TEODORO
261 SANCHEZ TASAYCO, ROSARIO
262 SANTANDER SALVADOR, VICTOR CESAR
263 SEQUEIROS VARGAS , IVAN ALBERTO
264 SOLANO CHUMPITAZ, GUILLERMO VICENTE
265 SOLANO JAIME, ROSA YANINA
266 SOLIS CAMARENA, EDGAR
267 SOLIS DE LA CRUZ, TERESA
268 SOLIS MACEDO, CESAR AUGUSTO
269 SOLLER RODRIGUEZ , JESUS MANUEL
270 SORIA VASQUEZ, ROSARIO
271 SOTA ALVAREZ, MARIO
272 SOTOMAYOR TORRES, FABIOLA MILAGROS
273 SUAREZ BURGOS, DAVID
274 SUAREZ CASTILLO, MIRTHA LUCY
275 SULCA MARTINEZ, SANDRA TERESA
276 SUMAR CALMET, OSCAR AUGUSTO
277 SUYO ROJAS, JUAN EDWARD
278 TAPAHUASCO PALOMINO, RICHARD
279 TAPIA GONZALES , ANDRES FORTUNATO
280 TAPIA MORENO, MERI LIVIA
281 TICONA CHAVEZ, ELIZABETH
282 TOHALINO ALEMAN, VICTOR MANUEL
283 TOLEDO TORIBIO, OMAR
284 TOLENTINO ALFARO, ADRIAN
285 TORREBLANCA NUÑEZ, JUANA MARIA
286 TORRES TASSO, JUAN FIDEL
287 TORRES VENTOCILLA, ROMULO
288 TORRES VERA, EDUARDO DIEGO
289 TOVAR BUENDIA, HILDA CECILIA
290 UBILLUS FORTINI , ROSA MARIA
291 URETA CANO, JULIO CESAR
292 VALDEZ MANRIQUE, LESLIE SHARON

Sistema Peruano de Información Jurídica

- 293 VALDIVIA SANTIVANEZ, CARMEN SELFA
- 294 VALER FERNANDEZ, MAGALI CLARISA
- 295 VALERA SANCHEZ, DERITA DEL ROSARIO
- 296 VARGAS GARCIA, CARLOS ANGEL

- 297 VARILLAS SOLANO, JUAN GUSTAVO
- 298 VASCONES RUIZ , SONIA NERIDA
- 299 VELASQUEZ MORENO, MIRIAM LILIANA
- 300 VELASQUEZ ZAVALA, HUGO RODOLFO
- 301 VENTURA CUEVA, CARLOS
- 302 VIDALON MEZA, CONRADO JUVENAL
- 303 VILCHEZ DAVILA, ROBERTO
- 304 VIZCARRA PACHECO, EDGAR
- 305 WONG ABAD , JULIO MARTIN
- 306 YACILA CUYA, YOLANDA YESENIA
- 307 YAYA ZUMAETA, ULISES
- 308 YNOÑAN DE TIMARCHI, MARIA TERESA
- 309 ZOTA ALVAREZ, MARIO
- 310 ZUMAETA ROJAS, JANETH MAGALI

Artículo Tercero.- FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO al personal jurisdiccional y administrativo que ha participado en el Programa Justicia en tu Comunidad en el desarrollo de las actividades realizadas por el mismo, y que han contribuido a la obtención del citado premio internacional, a fin de que sea anotado en su legajo personal.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal y los Jueces reconocidos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Consejero

LUIS CARLOS ARCE CÓRDOVA
Consejero

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero

Designan Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 941-2012-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 20 de noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, a través del Ingreso N° 00081134-2012, el doctor Mario Sota Alvarez, Juez Titular del Cuarto Juzgado

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Paz Letrado de Chorrillos, solicita licencia sin goce de haber los días 21 al 23 de noviembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora BESSI YOHANA RETUERTO TUEROS, como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, a partir del 21 al 23 de noviembre del presente año, por la licencia sin goce de haber del doctor Sota Alvarez.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Fe de Erratas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 35-2012-CED-CSJLI-PJ

Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 35-2012-CED-CSJLI-PJ, publicada el día 14 de noviembre de 2012.

- En el Sexto considerando;

DICE:

(...)

Sexto: Que, asimismo en sesión de fecha 13 de setiembre del 2012, el Consejo Ejecutivo Distrital, acordó, que las solicitudes de descanso vacacional por vacaciones no gozadas, deben de presentarse en un plazo no menor, de tres días hábiles de antelación; debiendo presentar en la misma solicitud, una declaración jurada, precisando que no tienen programadas audiencias, vistas de causas y/o discordias -conforme corresponda al Órgano Jurisdiccional- durante dicho periodo.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Sexto: Que, asimismo en sesión de fecha 13 de setiembre del 2012, el Consejo Ejecutivo Distrital, acordó, que las solicitudes de descanso vacacional por vacaciones no gozadas, deben de presentarse en un plazo no menor, de tres días hábiles de antelación; en el caso de las solicitudes de descanso vacacional por vacaciones no gozadas - hasta por tres días - deberán presentar en la misma solicitud, una declaración jurada, precisando que no tienen programadas audiencias, vistas de causas y/o discordias -conforme corresponda al Órgano Jurisdiccional- durante dicho periodo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- En el Artículo Segundo;

DICE:

(...)

Artículo Segundo: DECLARAR que las solicitudes de licencia de los Señores Magistrados del Poder Judicial deberán contener una declaración jurada, precisando que no tienen programadas audiencias, ni vistas de causas y/o discordias -conforme corresponda al Órgano Jurisdiccional- durante dicho periodo; con la excepción de las licencias obligatorias señaladas en el segundo párrafo del artículo 9 del reglamento.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo Segundo: DECLARAR que las solicitudes de licencia de los Señores Magistrados del Poder Judicial - hasta por tres días - deberán contener una declaración jurada, precisando que no tienen programadas audiencias, ni vistas de causas y/o discordias -conforme corresponda al Órgano Jurisdiccional- durante dicho periodo; con la excepción de las licencias obligatorias señaladas en el segundo párrafo del artículo 9 del reglamento.

- En el Artículo Tercero;

DICE:

(...)

Artículo Tercero: DECLARAR que las solicitudes de descanso vacacional por vacaciones no gozadas, deben de presentarse con un plazo de antelación no menor de tres días; debiendo presentar en la misma solicitud, una declaración jurada, precisando que no tienen programadas audiencias, ni vistas de causas y/o discordias -conforme corresponda al Órgano Jurisdiccional- durante dicho periodo.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo Tercero: DECLARAR que las solicitudes de descanso vacacional por vacaciones no gozadas, deben de presentarse con un plazo de antelación no menor de tres días; en el caso de las solicitudes de descanso vacacional por vacaciones no gozadas - hasta por tres días - deberán presentar en la misma solicitud, una declaración jurada, precisando que no tienen programadas audiencias, ni vistas de causas y/o discordias -conforme corresponda al Órgano Jurisdiccional- durante dicho periodo.

(...)

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje del rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Brasil en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL Nº 05657-R-12

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 12 de noviembre del 2012

Visto el expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 12281-SG-12 del Despacho Rectoral, sobre autorización de viaje en comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Proveído Nº 1240-R-12 de fecha 23 de octubre del 2012, el Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, con código Nº 018821, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita se le declare en Comisión de Servicios del 27 al 30 de noviembre del 2012, para participar en el IV Seminario Internacional y V Asamblea General del Grupo Coímbra de Universidades Brasileñas, a realizarse en la ciudad de Curitiba, Paraná-Brasil;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que asimismo, se le otorga la suma en nuevos soles equivalente a US\$ 800.00 dólares americanos por concepto de Viáticos; con cargo al Presupuesto 2012 del Rectorado; teniendo en cuenta que los organizadores asumirán los gastos de pasajes;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades del Rectorado, es necesario encargar el Despacho Rectoral a la Dra. ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRIGUEZ, Vicerrectora Académica, por el período del 27 al 30 de noviembre del 2012 y mientras dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 31 de octubre del 2012, a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733; el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1.- Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS del 27 al 30 de noviembre del 2012, al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, con código N° 018821, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en el IV Seminario Internacional y V Asamblea General del Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas, a realizarse en la ciudad de Curitiba, Paraná-Brasil.

2.- Otorgar al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, el monto en nuevos soles equivalente al importe que se indica, con cargo al Presupuesto 2012 del Rectorado, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Viáticos US\$ 800.00 dólares americanos.

3.- Encargar el Despacho Rectoral a la Dra. ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRIGUEZ, con código N° 014478, Vicerrectora Académica, por el período del 27 al 30 de noviembre del 2012 y mientras dure la ausencia del titular.

4.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

5.- Encargar al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

Autorizan viaje de Directora del Centro de Producción Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 05711-R-12

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 16 de noviembre del 2012

Visto el expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 12940-SG-12 del Centro de Producción Fondo Editorial, sobre solicitud de autorización de viaje en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 05345-R-12 del 22 de octubre del 2012, se aprobó el Presupuesto Referencial de Gastos para la participación del Centro de Producción Fondo Editorial de la Universidad Nacional

Sistema Peruano de Información Jurídica

Mayor de San Marcos en la "Feria Internacional del Libro de Guadalajara", a realizarse del 24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012, que se ejecutará con cargo al Presupuesto 2012 del Centro de Producción Fondo Editorial, precisándose en el concepto de gastos los pasajes, hospedaje, alimentación y transporte interno;

Que mediante Oficio N° 373-UNMSM-CPFE-2012, doña EMMA PATRICIA VICTORIO CÁNOVAS, Directora del Centro de Producción Fondo Editorial solicita se le declare en Comisión de Servicios del 23 de noviembre al 03 de diciembre del 2012, para participar en la "Feria Internacional del Libro de Guadalajara", a realizarse en la ciudad de Guadalajara, México;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 2,880.00 nuevos soles por concepto de pasaje (ida y vuelta) y S/. 2,060.00 nuevos soles por concepto de hospedaje, alimentación y transporte interno; con cargo al presupuesto aprobado con Resolución Rectoral N° 05345-R-12 del 22 de octubre del 2012;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 13 de noviembre del 2012, del Despacho Rectoral;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1 Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS, del 23 de noviembre al 03 de diciembre del 2012, a doña EMMA PATRICIA VICTORIO CÁNOVAS, Directora del Centro de Producción Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en la "Feria Internacional del Libro de Guadalajara", a realizarse en la ciudad de Guadalajara, México, por las consideraciones expuestas.

2 Otorgar a doña EMMA PATRICIA VICTORIO CÁNOVAS, los montos que se indica, con cargo al presupuesto aprobado con Resolución Rectoral N° 05345-R-12 del 22 de octubre del 2012, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasaje Aéreo (Lima-México-Lima)	S/. 2,880.00 nuevos soles
Hospedaje, alimentación y transporte interno	S/. 2,060.00 nuevos soles

3 Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

4 Encargar a la Dirección General de Administración y al Centro de Producción Fondo Editorial de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua

RESOLUCION N° 759-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01020

Lima, veintiocho de agosto de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 28 de agosto de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Jannet Elena Bocado Saira contra el Acuerdo de Concejo N° 048-2012-CM-MDT, que rechazó su solicitud de vacancia

Sistema Peruano de Información Jurídica

presentada contra Lorenzo Heraclio Pamo Ramos, en el cargo de regidor del Concejo Municipal de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Solicitud de vacancia

Jannet Elena Bocardo Saira solicitó la vacancia de Lorenzo Heraclio Pamo Ramos, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Torata, por incurrir en acto de nepotismo, causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). La solicitante manifiesta que el aludido regidor ejerció injerencia en la contratación de José Cesáreo Pamo Espinoza y Frida Carito Pamo Ramos, su padre y su hermana, respectivamente, para que laboren en la Municipalidad Distrital de Torata y, además, no cumplió con su deber de fiscalización, pues no denunció estos hechos a pesar de que estaba obligado a conocerlos y a oponerse a las contrataciones.

Posición del Concejo Distrital de Torata

En la sesión extraordinaria del 22 de junio de 2012, el Concejo Distrital de Torata rechazó por unanimidad la solicitud de vacancia, y esta decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 048-2012-CM-MDT del 25 de junio de 2012.

Recurso de apelación interpuesto por Jannet Elena Bocardo Saira

Con fecha 18 de julio de 2012, Jannet Elena Bocardo Saira interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 048-2012-CM-MDT, manifestando que el regidor sí incurrió en acto de nepotismo por medio de la injerencia que ejerció para la contratación de sus parientes, que no cumplió con su deber de fiscalización puesto que debió denunciar el ingreso de sus familiares en el municipio, y que no se opuso a dichos contratos.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso corresponde analizar si Lorenzo Heraclio Pamo Ramos, regidor del Concejo Distrital de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, incurrió en acto de nepotismo, causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

Metodología para el análisis de la causal de vacancia por nepotismo

1. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM (en adelante el Reglamento).

2. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: i) La existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre el funcionario y la persona contratada; ii) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y iii) la injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Análisis del caso concreto

Existencia de la relación de parentesco

3. En el presente caso, con copia certificada de la partida de nacimiento de fojas 17 de autos, se verifica la existencia de la relación de parentesco dentro del primer grado de consanguinidad por parte del regidor Lorenzo Heraclio Pamo Ramos con José Cesáreo Pamo Espinoza, pues este es padre de aquel. Por otro lado, no existe

Sistema Peruano de Información Jurídica

medio de prueba que acredite un vínculo de parentesco entre la autoridad cuestionada con Frida Carito Pamo Ramos.

Existencia de vínculo laboral o contractual

4. José Cesáreo Pamo Espinoza laboró desde el 7 de junio hasta el 31 de diciembre de 2011 en la obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal de Derivación en el Sector Alto y Bajo Yacango, de la Comisión de Regantes de Yacango", como se desprende de las boletas de pago del régimen de construcción civil y las planillas de remuneraciones que obran de fojas 19 a 21 y 23 a 30 de autos.

De los medios de prueba mencionados se desprende que dicha obra fue ejecutada por la Municipalidad Distrital de Torata en el centro poblado Yacango, con lo cual se verifica la existencia del vínculo laboral entre el pariente del regidor y dicho municipio.

Injerencia para la contratación de parientes

5. Este Supremo Tribunal Electoral estima que es posible declarar la vacancia por la causal de nepotismo si se comprueba que los regidores ejercieron injerencia en la contratación de sus parientes, causal que se configuraría en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos: i) por realizar acciones concretas que evidencien una influencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación; y ii) por omitir acciones de oposición pese al conocimiento que tengan sobre la contratación de su pariente, contraviniendo su deber genérico de fiscalización de la gestión municipal establecida por el inciso 4 del artículo 10 de la LOM.

6. Para analizar el segundo supuesto, omisión de acciones de oposición, se deberá determinar si la autoridad cuestionada tuvo o no conocimiento sobre la contratación de su pariente, cuestión que se puede colegir del análisis de los siguientes elementos: a) cercanía del vínculo de parentesco; b) domicilio de los parientes; c) población y superficie del gobierno local; d) las actividades que realiza el pariente del regidor al interior de la municipalidad; e) lugar de realización de las actividades del pariente del regidor; y f) actuación sistemática de los integrantes del concejo municipal.

7. En el caso de autos, ante la inexistencia de acciones concretas que evidencien influencia en la contratación, corresponde evaluar si la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación de su pariente y omitió oponerse, incurriendo en la segunda causal de nepotismo. Para ello se considerará los aspectos señalados en el párrafo anterior:

* Cercanía del vínculo de parentesco: En el caso en concreto, queda evidenciada la cercanía en el grado de parentesco que vincula al regidor Lorenzo Heraclio Pamo Ramos con José Cesáreo Pamo Espinoza (primer grado de consanguinidad).

* Cercanía o coincidencia domiciliaria del pariente: Tanto el regidor como su pariente residen en el centro poblado de Yacango, ubicado en el distrito de Torata -como se verifica de la información de la consulta en línea de la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)-, por lo cual existe una cercanía domiciliaria. Además, debe considerarse que dicho centro poblado consta solamente de 951 habitantes, como se aprecia en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 161-2012-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de agosto de 2012.

* Funciones asignadas al contratado, nombrado o designado: El padre del regidor fue contratado bajo el régimen laboral de construcción civil, y laboró en una obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Torata.

* Lugar de realización de las funciones del pariente del regidor: Como ya se mencionó, la obra en la que laboró José Cesáreo Pamo Espinoza fue ejecutada por la Municipalidad Distrital de Torata en el centro poblado de Yacango, distrito de Torata, donde también reside el regidor cuestionado.

Valorando en forma sistemática los elementos antes señalados, este órgano colegiado concluye que la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación de su padre, por la municipalidad a la que representa.

8. En cuanto a la conducta del regidor con respecto a la contratación de su pariente, es decir, si se opuso a dicho contrato o si omitió hacerlo, no obra en autos documento alguno donde conste tal oposición. Cabe resaltar que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata ratificó en la sesión extraordinaria de concejo del 22 de junio de 2012, las afirmaciones del regidor referidas a la presentación de un supuesto oficio de oposición. Sin embargo, los dichos de ambas autoridades no están acreditados con algún medio de prueba documental, por lo que tales

Sistema Peruano de Información Jurídica

argumentos no desvirtúan los elementos antes expuestos, que evidencian que el regidor tuvo conocimiento de la contratación de su pariente y que no se opuso a este acto.

Por consiguiente, Lorenzo Heraclio Pamo Ramos no formuló oposición de manera oportuna y clara a cualquier vinculación laboral de su familiar con la municipalidad que representa.

Cuestiones adicionales

9. Los literales c y f del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, establecen que cualquiera que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas el cónyuge, conviviente o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del alcalde o los regidores. En consecuencia, este órgano colegiado estima conveniente remitir copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin que determine si existe una infracción sancionable derivada de la contratación de José Cesáreo Pamo Espinoza, por la Municipalidad Distrital de Torata.

CONCLUSIÓN

Por consiguiente, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 181 de la Constitución Política, y al artículo 23 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y valorando todos los medios probatorios, concluye que Lorenzo Heraclio Pamo Ramos ha incurrido en acto de nepotismo, causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por la contratación de su padre, pariente en el primer grado de consanguinidad, por lo cual se debe amparar la solicitud de vacancia en dicho extremo y convocar al accesitario de la misma lista, conforme al artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por Jannet Elena Bocado Saira, y en consecuencia, REVOCAR el Acuerdo de Concejo N° 048-2012-CM-MDT, en el extremo que rechazó la solicitud de vacancia de Lorenzo Heraclio Pamo Ramos, regidor del Concejo Municipal de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por acto de nepotismo a favor de José Cesáreo Pamo Espinoza, e INFUNDADO el recurso de apelación en el extremo que el mencionado acuerdo de concejo rechazó la solicitud de vacancia de Lorenzo Heraclio Pamo Ramos por acto de nepotismo a favor de Frida Carito Pamo Ramos.

Artículo Segundo.- Declarar la VACANCIA del cargo de regidor del Concejo Distrital de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, de Lorenzo Heraclio Pamo Ramos, por la causal de nepotismo contemplada en el artículo 22, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia, queda sin efecto la credencial que le fue otorgada en ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales para el periodo 2011-2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Iván Leonardo Calderón Bravo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04427850, candidato no proclamado de la lista de la organización política "Movimiento Independiente Unidos Vamos Adelante", para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014 y, en consecuencia, otórguese la credencial que le acredite como tal.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

Sistema Peruano de Información Jurídica

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora del Concejo Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco****RESOLUCION Nº 801-2012-JNE****Expediente Nº J-2012-0835**

Lima, siete de setiembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 7 de setiembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Nancy Gutiérrez Yucra contra el Acuerdo de Concejo Nº 120-2012-MDK-CM, que declaró infundada su solicitud de vacancia contra Humberto Pelayo Chávez Núñez en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES**Solicitud de vacancia**

Con fecha 10 de abril de 2012, Nancy Gutiérrez Yucra, en su condición de presidenta de la asociación "Frente de Defensa de los Intereses y Desarrollo de Kimbiri", solicitó la vacancia de Humberto Pelayo Chávez Núñez en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, por incurrir en acto de nepotismo, causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). La solicitante manifiesta que el mencionado alcalde ejerció injerencia en la contratación de Édgar Chávez Núñez, su hermano, para que labore como coordinador del programa "Vacaciones Útiles Recreativas, Culturales, Artísticas y Deportivas 2011", impartido por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, del 24 de enero al 19 de febrero de 2011.

Posición del Concejo Distrital de Kimbiri

En sesión extraordinaria del 22 de mayo de 2012, el Concejo Distrital de Kimbiri declaró infundada la solicitud de vacancia, decisión que se plasmó en el Acuerdo de Concejo Nº 120-2012-MDK-CM, sobre la base que el órgano encargado de evaluar y contratar a los coordinadores del programa "Vacaciones Útiles Recreativas, Culturales, Artísticas y Deportivas 2011", fue la denominada "Comisión Evaluadora", integrada por tres funcionarios municipales, quienes asumieron toda la responsabilidad por dichos actos. Asimismo, menciona que la Resolución de Alcaldía Nº 0085-2011-MDK-A, mediante la cual se reconoce y felicita a los coordinadores del mencionado programa, es un acto posterior a la contratación del hermano del alcalde, y por lo tanto, no acredita que haya existido injerencia por parte de este, además de que su primer acto al asumir el cargo fue delegar todas las funciones administrativas al gerente municipal, entre ellas, la de suscribir contratos, por lo que la responsabilidad de la contratación y designación del personal le corresponde al referido gerente. Finalmente, señala que no se ha suscrito contrato alguno entre el municipio y el pariente del alcalde.

Recurso de apelación

Con fecha 13 de junio de 2012, Nancy Gutiérrez Yucra interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo Nº 120-2012-MDK-CM, manifestando que el acto de nepotismo quedó plenamente demostrado, ya que la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Kimbiri es pequeña, por lo cual todas las acciones que realizan las distintas dependencias son de conocimiento del alcalde, quien es directo responsable de la marcha administrativa de la entidad.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso, corresponde analizar si Humberto Pelayo Chávez Núñez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento del Cusco, incurrió en acto de nepotismo, causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDOS**Metodología para el análisis de la causal de vacancia por nepotismo**

1. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM (en adelante, el Reglamento).

2. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre el funcionario y la persona contratada; b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) el ejercicio de injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Análisis de los elementos de la causal de nepotismo en el caso concreto**Existencia de relación de parentesco**

3. En el presente caso, de la partida de nacimiento que obra a fojas 108, así como del expreso reconocimiento efectuado por el alcalde Humberto Pelayo Chávez Núñez en la sesión extraordinaria de concejo del 22 de mayo de 2012, se verifica el parentesco en el primer grado de consanguinidad que existe entre dicha autoridad y Édgar Chávez Núñez, al ser ambos hermanos, según se aprecia en el cuadro que se detalla a continuación:

(*) Ver gráfico publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

Existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada

4. Del “Acta de Evaluación y Designación”, hoja de pago, récord de asistencia de personal y de la Resolución de Alcaldía N° 0085-2011-MDK-A, que obran a fojas 55, 60 a 66 y 119, se verifica la existencia del vínculo contractual entre el pariente del alcalde y la Municipalidad Distrital de Kimbiri. Cabe señalar que los argumentos del acuerdo de concejo referidos a la inexistencia de responsabilidad por parte del alcalde, y que también fueron esgrimidos por éste en su defensa, carecen de asidero legal y no enervan la eficacia de los documentos antes mencionados, en virtud de los cuales se determinó la existencia de dicho vínculo contractual.

Asimismo, carece de sustento la alegada “inexistencia de contrato” celebrado entre dichas partes -haciendo referencia a la falta de un documento donde conste el acuerdo de voluntades-ya que, en virtud del “principio de primacía de la realidad” plasmado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, en toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, el cual puede celebrarse de forma verbal o escrita. Por consiguiente, los medios de prueba que obran en autos acreditan plenamente la existencia de un contrato - acuerdo de voluntades - entre Édgar Chávez Núñez y la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

Injerencia para la contratación de parientes

5. Este Supremo Tribunal Electoral estima que es posible declarar la vacancia por la causal de nepotismo si se comprueba que el alcalde ha tenido injerencia en la contratación de sus parientes. Así, dicha injerencia se daría en caso de verificar cualquiera de los dos siguientes supuestos: i) por realizar acciones concretas que evidencien una influencia sobre los regidores o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación; y ii) por omitir cumplir con su deber de acatar las leyes y disposiciones que regulan las actividades y el funcionamiento del sector público -imperativo contenido en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM-, obligación que se expresa en el respeto que debe observar el alcalde, en su condición de máxima autoridad municipal, a las prohibiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento, cuyo fin es impedir que los parientes de los funcionarios estatales sean contratados en las entidades a las que pertenecen.

Sistema Peruano de Información Jurídica

6. Para analizar el segundo supuesto -omisión de cumplir el deber de respetar las prohibiciones de la Ley y el Reglamento-, previamente se deberá determinar si la autoridad cuestionada tuvo o no conocimiento sobre la contratación de su pariente, lo que se puede colegir del análisis de los siguientes elementos: a) cercanía del vínculo de parentesco; b) domicilio de los parientes; c) población y superficie del gobierno local; d) las actividades que realiza el pariente del regidor al interior de la municipalidad; e) lugar de realización de las actividades del pariente del regidor; y f) actuación sistemática de los integrantes del concejo municipal.

7. En el caso de autos, ante la inexistencia de acciones concretas que evidencien influencia en la contratación, corresponde evaluar si la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación de su pariente y omitió realizar acciones concretas para dejar sin efecto el contrato, incurriendo en la segunda causal de nepotismo. Para ello se considerará los aspectos señalados en el párrafo anterior:

* Cercanía del vínculo de parentesco: En el caso en concreto, queda evidenciada la cercanía en el grado de parentesco que vincula al alcalde Humberto Pelayo Chávez Núñez con Édgar Chávez Núñez (segundo grado de consanguinidad).

* Cercanía o coincidencia domiciliaria de los parientes: Tanto el alcalde como su hermano residen en el distrito de Kimbiri, como se verifica de la información de la consulta en línea de la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

* Funciones asignadas al contratado, nombrado o designado: El pariente del alcalde fue contratado en el cargo de "coordinador" del programa "Vacaciones Útiles Recreativas, Culturales, Artísticas y Deportivas 2011", impartido por la Municipalidad Distrital de Kimbiri y dirigido a los escolares del distrito, entre el 24 de enero y el 19 de febrero de 2011.

* Lugar de realización de las funciones del pariente del alcalde: Édgar Chávez Núñez desempeñó sus funciones en la sede de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, lugar donde el alcalde -máxima autoridad administrativa de la municipalidad según la LOM- tiene su despacho.

Valorando en forma sistemática los elementos antes señalados, este órgano colegiado concluye que la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación o designación de su hermano por la municipalidad a la que representa.

8. Tampoco se advierte que el alcalde, en su condición de titular del pliego, dispusiera u ordenara la terminación del contrato y, más bien, en la Resolución de Alcaldía N° 0085-2011-MDK-A, de fecha 22 de febrero de 2011, que corre a fojas 119 y 120 de autos, expresó el "reconocimiento y felicitación a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri a los Coordinadores y docentes del Programa Vacaciones Útiles Recreativas, Culturales, Artísticas y Deportivas 2011", detallándose en el mismo documento los nombres de los contratados, entre quienes se encuentra, en primer lugar, Édgar Chávez Núñez, su hermano.

En ese sentido, de autos no se aprecia que el alcalde realizara algún acto para anular o terminar el contrato que vinculaba a su pariente con la Municipalidad Distrital de Kimbiri, con lo cual se verifica que omitió cumplir con su deber de respetar las prohibiciones de la Ley y el Reglamento.

Cuestiones adicionales

9. Debe considerarse que los literales c y f del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, establece que cualquiera que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas el cónyuge, conviviente o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del alcalde o los regidores. En consecuencia, este órgano colegiado estima conveniente remitir copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que determine si existe una infracción sancionable derivada de la contratación de Édgar Chávez Núñez, por la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, y valorando todos los medios probatorios, concluye que Humberto Pelayo Chávez Núñez incurrió en acto de nepotismo, causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Consecuentemente, debe declararse la vacancia en el cargo del alcalde antes mencionado y convocar al primer regidor para que lo reemplace, así como también convocar al accesitario de la misma lista para

Sistema Peruano de Información Jurídica

que ocupe el cargo de regidor, conforme al artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación presentado por Nancy Gutiérrez Yucra, presidenta de la asociación “Frente de Defensa de los Intereses y Desarrollo de Kimbiri” y, en consecuencia, REVOCAR el Acuerdo de Concejo N° 120-2012-MDK-CM, que declaró infundada su solicitud de vacancia contra Humberto Pelayo Chávez Núñez, en el cargo de alcalde del Concejo Municipal de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Declarar la VACANCIA del cargo de alcalde del Concejo Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento del Cusco, de Humberto Pelayo Chávez Núñez, por la causal de nepotismo contemplada en el artículo 22, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia, queda sin efecto la credencial que le fue otorgada en ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales para el periodo 2011-2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Francisco Gutiérrez Nalvarte, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28273024, primer regidor del Concejo Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, para que asuma el cargo de alcalde del referido municipio, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014 y, en consecuencia, otórguese la credencial que lo faculte como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Hermelinda Arriola de la Cruz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42405276, candidata no proclamada de la lista de la organización política Movimiento Regional Pan, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014 y, en consecuencia, otórguese la credencial que la faculte como tal.

Artículo Quinto.- REMITIR copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quillo, Provincia de Yungay, departamento de Ancash

RESOLUCION N° 802-2012-JNE

Expediente N° J-2012-0892

Lima, siete de setiembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 7 de setiembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Modesto Crecencio Herrera Murga contra el Acuerdo de Concejo N° 229-2011-MDQ-A, que declaró improcedente el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 205-2011-MDQ, que, a su vez, declaró la vacancia en el

Sistema Peruano de Información Jurídica

cargo de regidor del Concejo Distrital de Quillo, provincia de Yungay, departamento de Áncash, formulada en su contra por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el expediente acompañado, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Solicitud de vacancia

Con fecha 19 de setiembre de 2011, Carlos Huílber Medina de la Rosa solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones la vacancia de Modesto Crecencio Herrera Murga en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quillo, por incurrir en acto de nepotismo, causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). El solicitante manifiesta que el aludido regidor ejerció injerencia en la contratación de Héctor Rubén Herrera Murga, su hermano, para que labore en la Municipalidad Distrital de Quillo, desempeñando el cargo de empadronador.

Posición del Concejo Distrital de Quillo

En la sesión extraordinaria del 12 de octubre de 2011, el Concejo Distrital de Quillo declaró la vacancia en el cargo de regidor de Modesto Crecencio Herrera Murga por cuatro votos a favor y dos votos en contra, y esta decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 205-2011-MDQ, de fecha 13 de octubre de 2011.

Recurso de reconsideración

En la sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2011, el Concejo Distrital de Quillo declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Modesto Crecencio Herrera Murga contra el Acuerdo de Concejo N° 205-2011-MDQ, por tres votos a favor y dos votos en contra, y dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 229-2011-MDQ-A, de la misma fecha antes mencionada.

Recurso de apelación

Este Supremo Tribunal Electoral declaró la nulidad de todo lo actuado y ordenó que el Concejo Distrital de Quillo le notificara al regidor Modesto Crecencio Herrera Murga, con el Acuerdo de Concejo N° 229-2011-MDQ-A, actos procesales que corren en el expediente acompañado N° J-2012-053. Habiéndose cumplido con lo ordenado, el 20 de junio de 2012, la referida autoridad municipal interpuso recurso de apelación contra dicho acuerdo, manifestando que no ejerció injerencia para la contratación de su hermano, pues no participó en dicho acto y se opuso a la contratación de su pariente inmediatamente después de que tomó conocimiento de ello, con carta presentada al municipio el 27 de agosto de 2011. Asimismo, indica que, con carta presentada a la entidad municipal el 30 de marzo de 2012, se opuso a la contratación de otros parientes suyos por parte de la Municipalidad Distrital de Quillo. Indica, en el mismo sentido, que también solicitó información sobre contratos y pagos diversos en los meses de abril, julio, agosto y octubre de 2011.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso, corresponde analizar si Modesto Crecencio Herrera Murga, regidor del Concejo Distrital de Quillo, provincia de Yungay, departamento de Áncash, incurrió en acto de nepotismo, causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Metodología para el análisis de la causal de vacancia por nepotismo

1. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM (en adelante, el Reglamento).

2. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: i) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre el funcionario y la persona contratada; ii) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y iii) la injerencia por parte del

Sistema Peruano de Información Jurídica

funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Análisis de los elementos de la causal de nepotismo en el caso concreto

Existencia de relación de parentesco

3. En el presente caso, de las partidas de nacimiento y el certificado de inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) que obran en autos, así como del expreso reconocimiento efectuado por el regidor Modesto Crecencio Herrera Murga en la sesión extraordinaria de concejo del 9 de diciembre de 2011, se verifica el parentesco en el primer grado de consanguinidad que existe entre dicha autoridad y Héctor Rubén Herrera Murga, al ser ambos hermanos, según se aprecia en el cuadro que se detalla a continuación:

(*) Ver gráfico publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

Existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada

4. De autos se acredita que Héctor Rubén Herrera Murga fue contratado por la Municipalidad Distrital de Quillo mediante el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 222-2011-MDQ”, desde el 15 de junio hasta el 14 de julio de 2011, para prestar servicios como empadronador; para el pago de su retribución remitió un informe a la Unidad Local de Focalización del municipio y emitió un recibo de honorarios profesionales el 12 de julio de 2011. En ese sentido, se verifica la existencia del vínculo contractual entre el pariente del regidor y la Municipalidad Distrital de Quillo.

Injerencia para la contratación de parientes.

5. Este Supremo Tribunal Electoral estima que es posible declarar la vacancia por la causal de nepotismo si se comprueba que los regidores ejercieron injerencia en la contratación de sus parientes, causal que se configurará en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos: i) por realizar acciones concretas que evidencien una influencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación; y ii) por omitir acciones de oposición pese al conocimiento que tengan sobre la contratación de su pariente, contraviniendo su deber genérico de fiscalización de la gestión municipal establecida por el inciso 4 del artículo 10 de la LOM.

6. Para analizar el segundo supuesto, omisión de acciones de oposición, se deberá determinar si la autoridad cuestionada tuvo o no conocimiento sobre la contratación de su pariente, lo que se puede colegir del análisis de los siguientes elementos: a) cercanía del vínculo de parentesco; b) domicilio de los parientes; c) población y superficie del gobierno local; d) las actividades que realiza el pariente del regidor al interior de la municipalidad; e) lugar de realización de las actividades del pariente del regidor; y f) actuación sistemática de los integrantes del concejo municipal.

7. En el caso de autos, ante la inexistencia de acciones concretas que evidencien influencia en la contratación, corresponde evaluar si la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación de su pariente y omitió oponerse, incurriendo en la segunda causal de nepotismo. Para ello, se considerarán los aspectos señalados en el párrafo anterior:

a) Cercanía del vínculo de parentesco: En el caso en concreto, queda evidenciada la cercanía en el grado de parentesco que vincula al regidor Modesto Crecencio Herrera Murga con Héctor Rubén Herrera Murga (primer grado de consanguinidad).

b) Cercanía o coincidencia domiciliaria del pariente: Tanto el regidor como su pariente residen en el centro poblado de Yanarranra, ubicado en el distrito de Quillo -como se verifica de la información de la consulta en línea de la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)- por lo cual existe una cercanía domiciliaria. Además, debe considerarse que dicho centro poblado consta de solo 312 habitantes, como consta en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 161-2012-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de agosto de 2012.

c) Funciones asignadas al contratado, nombrado o designado: El hermano del regidor fue contratado para laborar como empadronador en el programa “I Empadronamiento General de Hogares-Quillo 2011”, a cargo de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Unidad Local de Focalización, dependencia de la Municipalidad Distrital de Quillo.

d) Lugar de realización de las funciones del pariente del regidor: En diversos caseríos de Quillo, entre ellos, el de Yanarranra, donde reside, al igual que su hermano, el regidor.

Valorando en forma sistemática los elementos antes señalados, este órgano colegiado concluye que la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación o designación de su hermano por la municipalidad a la que representa.

Ahora bien, obra a fojas 13 de autos copia de la carta presentada por el regidor Modesto Crecencio Herrera Murga al alcalde de la Municipalidad Distrital de Quillo, el 27 de agosto de 2011, por medio de la cual manifiesta su oposición genérica respecto al nombramiento y/o designación de sus familiares en cualquiera de las formas contractuales. De los actuados, se aprecia que esta carta fue presentada casi un mes y medio después de que concluyó el vínculo contractual antes mencionado.

8. Por consiguiente, si bien Modesto Crecencio Herrera Murga formuló oposición genérica a cualquier vinculación laboral de sus familiares con la municipalidad que representa, lo hizo de forma totalmente extemporánea pues, a la fecha en que fue presentada, el contrato que vinculaba a su pariente con la Municipalidad Distrital de Quillo había concluido varios días antes. Su conducta, más bien, demuestra que incumplió con su deber genérico de fiscalización prescrito en el artículo 10, inciso 4, de la LOM, al omitir oponerse a la contratación de su pariente de forma oportuna.

Cuestiones adicionales

9. Los literales c y f del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, establecen que cualquiera que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas el cónyuge, conviviente o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del alcalde o los regidores. En consecuencia, este órgano colegiado estima conveniente remitir copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin que determine si existe una infracción sancionable derivada de la contratación de Héctor Rubén Herrera Murga, por la Municipalidad Distrital de Quillo.

CONCLUSIÓN

En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y valorando todos los medios probatorios, concluye que el regidor Modesto Crecencio Herrera Murga ha faltado a su deber genérico de fiscalización al omitir oponerse oportunamente a la contratación de su pariente, supuesto de la causal de vacancia por nepotismo prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Modesto Crecencio Herrera Murga y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 229-2011-MDQ-A, que declaró improcedente el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 205-2011-MDQ, que, a su vez, declaró fundada la solicitud de vacancia en su contra, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quillo, provincia de Yungay, departamento de Áncash, por la causal de nepotismo contemplada en el artículo 22, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Declarar la VACANCIA del cargo de regidor del Concejo Distrital de Quillo, provincia de Yungay, departamento de Áncash, de Modesto Crecencio Herrera Murga, por la causal contemplada en el artículo 22, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia, queda sin efecto la credencial que le fue otorgada en ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales para el periodo 2011-2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Pedro Marcelino Fructuoso Huerta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80381445, candidato no proclamado de la lista de la organización política Unión por el Perú, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quillo, provincia de Yungay, departamento de Áncash, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014; y, en consecuencia, otórguese la credencial que le acredite como tal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima

RESOLUCION N° 1038-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01158

Lima, siete de noviembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 7 de noviembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Fidel Adán Pacheco Pacheco contra el Acuerdo de Concejo N° 086-2012-MDS-CM, adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de agosto de 2012, que desestimó la solicitud de vacancia contra Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio, regidores del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, por la causal de vacancia prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

La solicitud de declaratoria de vacancia

Con fecha 24 de julio de 2012, Fidel Adán Pacheco Pacheco solicita la vacancia de Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio, regidores del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, por considerar que han ejercido la función administrativa o ejecutiva de cesar al gerente municipal.

La solicitud de vacancia se sustenta en el hecho de que los regidores, en vista de la facultad establecida en el inciso 30 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que les permite cesar al gerente municipal cuando este haya cometido acto doloso o falta grave, han hecho uso de esta facultad indebidamente, pues, sin ningún procedimiento disciplinario previo, que permita la calificación de dichas causales, cesaron a dicho funcionario en la sesión de concejo llevada a cabo el 21 de junio de 2012, posición que, posteriormente, fue ratificada en la sesión de concejo del 27 de junio de 2012 por los regidores cuestionados, quienes refirieron haber votado a favor del cese del gerente municipal, por lo que tal acto habría configurado un abuso de derecho por parte de los regidores.

Los descargos de los regidores

Con fecha 28 de agosto de 2012, se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la que se trató la solicitud de vacancia en contra de los regidores antes señalados, quienes alegaron lo siguiente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

a) El pleno del concejo no acordó cesar al gerente, sino acordó aprobar el pedido del regidor Juan Solís De la Cruz de cesar al gerente.

b) Las actas de sesión de concejo del 21 y 27 de junio de 2012, por las que se cesa al gerente de la Municipalidad Distrital de Sayán y se desestima el recurso de reconsideración presentado contra dicho acuerdo, respectivamente, no fueron aprobadas por los administrados, por lo que no generan efectos.

c) El acuerdo de cesar al gerente de la municipalidad antes mencionada, conllevaba a la apertura de una investigación en vía administrativa.

d) La emisión de la resolución de alcaldía por la cual se cesa al gerente de la municipalidad se emitió en uso de las atribuciones otorgadas al alcalde por ley.

e) Se vulneró su derecho fundamental al debido procedimiento.

Posición del concejo municipal

En sesión extraordinaria antes detallada, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 086-2012-MDS-CM, que desestimó la solicitud de vacancia presentada contra los regidores Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio.

Consideraciones del apelante

Con fecha 6 de setiembre de 2012, Fidel Adán Pacheco Pacheco interpone recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 086-2012-MDS-CM, de fecha 28 de agosto de 2012, reafirmando sustancialmente los argumentos expuestos en su solicitud de declaratoria de vacancia.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia de análisis en el presente caso se circunscribirá a determinar si los regidores Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio han ejercido funciones administrativas o ejecutivas que configuren la causal de vacancia prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM).

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Interpretación jurisprudencial del segundo párrafo del artículo 11 de la LOM

1. El artículo 11 de la LOM, dispone en su segundo párrafo, lo siguiente:

“[...] Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de cargos de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor”.

En ese sentido, resulta importante para este órgano electoral recordar que, mediante la Resolución N° 241-2009-JNE, se realizó una interpretación de la referida disposición, en la que se señala que esta “[...] responde a que de acuerdo al numeral 4 del artículo 10 de la citada ley, el regidor cumple una función fiscalizadora; siendo ello así, se encuentra impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas dentro de la misma municipalidad, de lo contrario entraría en un conflicto de intereses asumiendo un doble papel, la de administrar y fiscalizar”.

La finalidad de la causal de declaratoria de vacancia prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la LOM es la de evitar la anulación o menoscabo relevante a las funciones fiscalizadoras que son inherentes al cargo de regidor. En ese sentido, si es que los hechos imputados a algún regidor no suponen, en cada caso concreto, una anulación o afectación del deber de fiscalización de la citada autoridad municipal, no debería proceder una solicitud de declaratoria de vacancia en dicho caso.

Análisis del caso concreto

2. En el presente caso, conforme se aprecia del acta de sesión ordinaria de concejo llevada a cabo el 21 de junio de 2012, el Concejo Distrital de Sayán, acordó aprobar el pedido verbal realizado por el regidor Juan Solís De la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cruz respecto de cesar de su cargo al gerente municipal, con el voto aprobatorio de dicha autoridad y de los regidores Victoria Ynés Cieza Tapia y Alcides Constantino Rojas Cornelio.

3. Por su parte, la solicitante de la vacancia sostiene que dichos regidores, al emitir tal voto a favor, se excedieron en sus atribuciones, pues el artículo 30 de la LOM solo faculta al concejo municipal a disponer el cese del gerente municipal cuando existe acto doloso o falta grave.

4. Es preciso señalar que la actividad constitucionalmente encomendada al concejo municipal, a diferencia de la alcaldía, no es la ejecutiva o administrativa, sino la normativa y fiscalizadora. Así, mientras que para el alcalde la decisión de cesar a los funcionarios de confianza es una actividad discrecional (artículo 20, numeral 17, de la LOM), el concejo municipal se encuentra facultado solo a fiscalizar la gestión de los mismos (artículo 9, numeral 33, de la LOM). En dicho entendido, el concejo municipal ejerce su función fiscalizadora respecto de los funcionarios municipales, en tanto estos forman parte de la administración, y que la misma no sea un ejercicio discrecional sino sujeto a ley, pues es obvio que si no fuese una actividad reglada, sería una actividad discrecional, y de ser discrecional ya no sería una actividad intrínseca del concejo, sino del alcalde.

5. En este caso, mediante acuerdo de sesión ordinaria del 21 de junio de 2012, el Concejo Distrital de Sayán, aprobó por tres votos a favor, el pedido verbal del regidor Juan Solís De la Cruz, respecto a cesar al gerente municipal; ello al señalar que dicho gerente había incurrido en falta grave, conforme se desprende de la lectura de la respectiva acta, de lo que, además, se colige que los administrados tomaron tal decisión tras considerar que estaban ejerciendo la atribución plasmada en el artículo 9, numeral 30, de la LOM, que estipula que corresponde al concejo municipal disponer el cese del gerente general cuando existe falta grave o acto doloso. No obstante ello, dicha decisión fue adoptada a libre albedrío del concejo municipal. Tan amplia discrecionalidad, ha generado que el concejo, en los hechos, termine actuando como alcalde, ejerciendo una función administrativa, y no como concejo que ejerce una función fiscalizadora o normativa. Por lo tanto, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral, dicha desnaturalización de sus competencias ha generado que el concejo termine actuando conforme a competencias que no tiene, autoanulándose en su función fiscalizadora. Así, queda descartado el argumento de que los regidores solicitaron al alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán que, en uso de sus atribuciones, cesara al gerente municipal, aún más cuando dicha autoridad consideró que debía abrirse un procedimiento administrativo para determinarse la comisión de una falta grave por parte del funcionario cesado.

6. Adicionalmente, no se advierte que haya existido un procedimiento previo al cese del gerente de la Municipalidad Distrital de Sayán, lo que permite concluir a este Supremo Tribunal Electoral, que el comportamiento de los administrados ha implicado la vulneración del debido procedimiento, al hacer uso de atribuciones que no le corresponden por ley, situación que obviamente no puede ser convalidada.

De lo antes expuesto, se concluye que, más allá de que en la vía correspondiente se determine si las actitudes del gerente municipal constituían faltas graves o acto doloso, el solo dato de que no haya existido un procedimiento previo a su cese, permite concluir a este Supremo Tribunal Electoral que los regidores Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio, consideraron que el inciso 30 del artículo 9 de la LOM permitía ser interpretado como un postulado abierto, y que, por la simple alegación de la comisión de ciertos hechos como faltas graves o actos dolosos, les estaba permitido hacer uso de dicha disposición normativa. Tal situación no puede ser convalidada por este tribunal y, frente a ella, no puede permanecer indiferente, pues si bien ejerce una jurisdicción especializada, en vista de su materia, tiene el deber de velar, por sobre esta especialización, por los principios que rigen el Estado constitucional, conforme lo ordena el artículo 38 de la Constitución; por lo tanto, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral, el cuestionado ejercicio de facultades efectuado por los regidores del Concejo Distrital de Sayán ha desnaturalizado sus competencias, llevándolos a ejercer atribuciones que corresponden a los alcaldes y no al concejo municipal.

7. Respecto a la alegación realizada por los regidores cuya vacancia se solicitó, consistente en que las actas del 21 de junio -por la que se cesó al gerente municipal- y del 27 de junio de 2012 -por la que no se aprobó el recurso de reconsideración interpuesto contra la decisión antes mencionada- no fueron aprobadas por dichas autoridades, y que ello conllevaría a que estas no habrían generado efectos, amparándose en lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Sayán, que señala que para la validez de un acta de sesión de concejo, esta deberá estar suscrita por el alcalde, los regidores y el secretario general. Por otro lado, se debe tener presente lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (norma jerárquicamente superior al reglamento antes mencionado), que señala que el acta de sesión es leída y sometida a aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo el secretario, no obstante, certificar los acuerdos específicos ya aprobados, en tanto el pleno puede autorizar la ejecución inmediata de lo acordado. Así, cada acta, luego de aprobada, es firmada por el secretario, el presidente, por quienes hayan votado singularmente, y por quienes así lo soliciten. De ello se desprende que la aprobación de un

Sistema Peruano de Información Jurídica

acta de sesión de concejo es una formalidad que tiene como objetivo, en este caso, que los miembros del concejo den su conformidad sobre la fidelidad del contenido del acta.

8. De la revisión de los presentes actuados se advierte la existencia de tres discos compactos que contienen los videos de las sesiones de concejo llevadas a cabo el 21 y 27 de junio de 2012, en base a los cuales se transcribieron en las respectivas actas, tanto el pedido del regidor Juan Solís De la Cruz respecto al cese del cargo del gerente municipal, así como el voto a favor de este y el de los regidores Victoria Ynés Cieza Tapia y Alcides Constantino Rojas Cornelio sobre el punto solicitado. Así, habiéndose efectuado el cotejo entre el contenido de las actas de sesión de concejo y el de los videos contenidos en los discos compactos, se aprecia que estos son los mismos, en el extremo referido al pedido de cese del gerente municipal, coligiéndose que no existe duda sobre el contenido de las actas de sesión de concejo llevadas a cabo el 21 y 27 de junio de 2012. A ello debe agregarse que uno de los deberes de los alcaldes es el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 20, numeral 3, de la LOM.

Cabe destacar que en la sesión ordinaria llevada a cabo el 18 de julio de 2012, el secretario general dio cuenta de las actas de sesión que estaban pendientes de ser aprobadas, entre ellas las llevadas a cabo el 21 y 27 de junio de 2012, ante lo cual los administrados solicitaron su dispensa, es decir, que no se manifestaron en contra del contenido de dichas actas.

9. En cuanto a lo alegado por los regidores cuestionados respecto a que la decisión de cesar al gerente municipal conllevaba el inicio de una investigación en la vía administrativa, se debe indicar que ello no tiene sustento alguno, pues del acta de sesión de concejo del 21 de junio de 2012, así como de los discos compactos que contienen el video de dicha sesión, queda demostrado que estos en uso indebido de su atribución prevista en el artículo 9, numeral 30 de la LOM, cesaron de su cargo al gerente municipal, a pesar de que el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Sayán les señaló que la determinación de una falta grave devenía de un procedimiento administrativo sancionador previo.

10. Por otro lado, los regidores antes referidos también alegaron que el cese del cargo del gerente municipal fue realizado por el alcalde en uso de la potestades que le han sido otorgadas por ley, situación que queda descartada de la lectura de la Resolución de Alcaldía N° 156-2012-MDS/A, del 4 de julio de 2012, en la que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán fundamenta la misma, en el cumplimiento del acuerdo de concejo emitido el 21 de junio de 2012, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20, numeral 3, de la LOM, que establece que el deber de los alcaldes es de ejecutar los acuerdos del concejo municipal bajo responsabilidad.

11. Finalmente, en relación a que se habría vulnerado el debido procedimiento de los administrados, se aprecia que estos fueron debidamente notificados de la convocatoria a la sesión de concejo llevada a cabo el 28 de agosto de 2012, dentro del plazo estipulado en el artículo 13 de la LOM, y conforme a lo estipulado en los artículos 20 y 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asistiendo los mismos a dicha sesión, siendo también notificados, conforme a la norma antes referida, del respectivo acuerdo emitido.

CONCLUSIÓN

Este Supremo Tribunal Electoral concluye, por los hechos y las pruebas aportadas, que los regidores Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio han actuado en contravención a la prohibición de que ejerzan funciones administrativas o ejecutivas, como consecuencia de una desnaturalización en el ejercicio de su competencia, regulada por el inciso 30 del artículo 9 de la LOM, acción que ha terminado desembocando en un ejercicio de competencias que le está asignado al alcalde y no al concejo municipal, por lo cual, se concluye que han incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Fidel Adán Pacheco Pacheco, y REVOCAR el acuerdo de concejo adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de agosto de 2012, que rechazó su solicitud de vacancia contra Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio, regidores del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, por la causal de vacancia prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales expedidas a Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan

Sistema Peruano de Información Jurídica

Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio como regidores del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Clorinda Carmen Girón Ipince, candidata no proclamada del partido político Partido Aprista Peruano, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, otorgándosele la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Williams Daniel Vílchez Armas, candidato no proclamado del movimiento regional Concertación para el Desarrollo Regional - Lima, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, otorgándosele la respectiva credencial.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a Margarita Dalmira Villavicencio Ramírez, candidata no proclamada del movimiento regional Concertación para el Desarrollo Regional - Lima, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, otorgándosele la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mariscal Cáceres, provincia y departamento de Huancavelica

RESOLUCION N° 1051-A-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01304

Lima, nueve de noviembre de dos mil doce

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de Mariscal Cáceres, provincia y departamento de Huancavelica, al haberse declarado la vacancia de Nelson Tito Vilcas Quispe, regidor del mencionado concejo distrital, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria de concejo de fecha 26 de julio de 2012, el Concejo Distrital de Mariscal Cáceres declaró la vacancia del regidor Nelson Tito Vilcas Quispe, por inasistir, sin justificación, a las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 5 y 19 de junio, 3 y 24 de julio de 2012. Dicha decisión se plasmó en el acuerdo de concejo de fecha 26 de julio de 2012.

Posteriormente, mediante la Resolución de Alcaldía N° 041-2012-A/MDMC-HVCA de fecha 28 de agosto de 2012, se declaró consentido el acuerdo de concejo que declaró la vacancia del regidor Nelson Tito Vilcas Quispe.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la

Sistema Peruano de Información Jurídica

vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En el caso concreto, se ha respetado el debido procedimiento y se cumplió con notificar el acuerdo que declara la vacancia del cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres (foja 8). Asimismo, no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra el acuerdo de fecha 26 de julio de 2012 (foja 1).

3. En tal sentido, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Juan Ovenceslao Contreras Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23238096, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento Independiente Trabajando para Todos, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial del Huancavelica, con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el acuerdo de concejo de fecha 26 de julio de 2012, que declaró la vacancia de Nelson Tito Vilcas Quispe en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mariscal Cáceres, provincia y departamento de Huancavelica.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Nelson Tito Vilcas Quispe como regidor del Concejo Distrital de Mariscal Cáceres, provincia y departamento de Huancavelica, emitida con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Juan Ovenceslao Contreras Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23238096, para que asuma el cargo de regidor de dicho concejo distrital, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del RENIEC

RESOLUCION JEFATURAL N° 289-2012-JNAC-RENIEC

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTOS: El Memorando N° 001364-2012/GRH/RENIEC (13NOV2012) de la Gerencia de Recursos Humanos; la Hoja de Elevación N° 000151-2012/GRH/RENIEC (30OCT2012) de la Gerencia de Recursos Humanos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

el Informe N° 000055-2012/GRH/SGAP/RENIEC (30OCT2012) de la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 001854-2012/GPP/RENIEC (14NOV2012) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002535-2012/GPP/SGP/RENIEC (14NOV2012) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 002014-2012/GAJ/RENIEC (15NOV2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 168-2012-JNAC-RENIEC (28JUN2012), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que con la Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC-RENIEC (03OCT2012), se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica (ROF) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el cual ha dispuesto modificaciones orgánicas y funcionales en la organización institucional;

Que con la Resolución Jefatural N° 252-2012-JNAC-RENIEC (15OCT2012), se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que en el mencionado documento, se encargó a la Gerencia de Recursos Humanos proponer la actualización del Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que mediante el Memorando N° 001364-2012/GRH/RENIEC (13NOV2012) la Gerencia de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que emita el informe presupuestal para el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de acuerdo a las plazas contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 252-2012-JNAC-RENIEC (15OCT2012);

Que asimismo, la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos mediante el documento de vistos, señala que como consecuencia de la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), a través de la Resolución Jefatural N° 252-2012-JNAC-RENIEC (15OCT2012) se han creado nuevas plazas otorgando su opinión favorable;

Que mediante el Memorando N° 001854-2012/GPP/RENIEC (14NOV2012) la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 002535-2012/GPP/SGP/RENIEC (14NOV2012) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgando la certificación del crédito presupuestario;

Que el artículo 4 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM (18JUN2004), define al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), como el documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal;

Que en tal sentido, corresponde aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año Fiscal 2012 del RENIEC, dejando sin efecto la Resolución Jefatural N° 168-2012-JNAC-RENIEC (28JUN2012);

Que en virtud a lo estipulado en el numeral 3) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde la publicación obligatoria de las resoluciones administrativas cuando su contenido se relacione con la aprobación de documentos de gestión;

Que por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29091 y en los artículos 3 y 5 del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el funcionario responsable a que se refiere el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir con la publicación de diversos documentos de gestión, entre ellos, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC-RENIEC (03OCT2012) y al numeral 1 del artículo

Sistema Peruano de Información Jurídica

10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 168-2012-JNAC-RENIEC (28JUN2012) que aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, el que se encuentra acorde con la Resolución Jefatural N° 252-2012-JNAC-RENIEC (15OCT2012), que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el que asimismo será publicado en la página web de la Entidad www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan participación de fiscales e integrante del Ministerio Público en pasantía a realizarse en Colombia

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 3068-2012-MP-FN

Lima, 19 de noviembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 637-2012-MP-FN de fecha 12 de marzo del 2012, se aprobó el "Programa de Capacitación para la Implementación del Código Procesal Penal 2012 en los distritos judiciales de Ancash, El Santa, Huánuco, Pasco Ucayali y Loreto (D.S. N° 004-2012-JUS)", elaborado por la Escuela del Ministerio Público, en coordinación con la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del nuevo Código Procesal Penal del Ministerio Público y que dentro de las actividades académicas a ejecutarse, se encuentra prevista la realización de la Pasantía Internacional Financiada, a la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, la Escuela del Ministerio Público, es el órgano técnico de capacitación encargado de diseñar, planificar, organizar y ejecutar las actividades académicas institucionales, orientadas a fortalecer las capacidades de los recursos humanos de los sistemas fiscal, forense y administrativo, en el ámbito nacional, entre las cuales se encuentra la referida Pasantía Internacional, que por su naturaleza, es de interés institucional;

Que, el propósito de esta actividad, es que los señores Fiscales del Distrito Judicial de Ucayali, conozcan el funcionamiento comparado de los Ministerios Públicos Iberoamericanos, en lo que compete el desempeño de la función fiscal, forense y administrativa, siendo necesario contar con la dirección y coordinación de un profesional designado para tal fin, quien deberá velar por el normal desarrollo de la pasantía y el cumplimiento de los objetivos trazados;

Que, conforme a lo antes mencionado, es necesario autorizar el desplazamiento de un grupo de señores Fiscales del Distrito Judicial de Ucayali, así como del Coordinador designado, para participar en la Pasantía Internacional Financiada, a fin de conocer el funcionamiento in situ de las instituciones vinculadas al sistema de administración de justicia de Colombia - Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90- PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", otorgándose las licencias con goce de remuneraciones y viáticos respectivos;

Que, el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Con el visto de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel"; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la realización de la Pasantía Internacional Financiada en la ciudad de Medellín, República de Colombia, dirigido a los señores Fiscales del Distrito judicial de Ucayali, a realizarse, según el siguiente detalle:

* 26 al 30 de noviembre del 2012.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a los señores Fiscales del Distrito Judicial de Ucayali, para participar en la Pasantía Internacional Financiada, aprobada en el artículo primero de la presente resolución, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de remuneraciones y viáticos respectivos, según el siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	Cargo Distrito Judicial	Pasajes	Seguro de Viaje	Viáticos Internacionales	Período de licencia con goce de remuneraciones
1	Abel Pascual Salazar Suárez	Fiscal Adjunto Supremo de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal	US\$ 1,407.63	US\$ 36	US\$ 1,400.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012
2	IvánLeudicio Quispe Mansilla	Fiscal Adjunto Supremo de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo	US\$ 1,407.63	US\$ 36	US\$ 1,400.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012
3	Sebastian PedroTicona Flores	Fiscal Superior, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
4	Ricardo Raúl Castro Belapatiño	Fiscal Superior del Distrito Judicial de Ucayali Fiscal Adjunto	US\$ 1,407.63	US\$ 36	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
5	Alonso Raúl Peña-Cabrera Freyre	Superior de la Primera Fiscalía Suprema Penal	US\$ 1,407.63	US\$ 36	US\$ 1,800.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012
6	Juan Alberto Orihuela Legonia	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
7	Luis Alberto Jara Ramírez	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012

Sistema Peruano de Información Jurídica

						2012
8	José Luis Cruz Valera	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
9	Mónica del Carmen Castro Cenepo	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
10	Leonel Paul Angulo Ávila	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
11	Marco Antonio Ochoa Tocas	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
12	María del Rosario Lozada Sotomayor	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Arequipa	US\$ 1,407.63	US\$ 36	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012

Artículo Tercero.- AUTORIZAR la participación de los señores Fiscales Supremos en la Pasantía Internacional Financiada a desarrollarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de remuneraciones y viáticos respectivos, según el siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	Cargo Distrito Judicial	Pasajes	Seguro de Viaje	Viáticos Internacionales	Período de licencia con goce de remuneraciones
1	Pedro Gonzalo Chávar Vallejos	Fiscal Supremo y de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,400.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012
2	Pablo Wilfredo Sánchez Velarde	Fiscal Supremo y de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,000.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR la participación de un integrante del Ministerio Público en la Pasantía Internacional Financiada a desarrollarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, en calidad de Coordinador, según el detalle siguiente:

Nº	Apellidos y Nombres	Pasajes	Seguro de Viaje	Viáticos Internacionales	Período de licencia con goce de remuneraciones
----	---------------------	---------	-----------------	--------------------------	--

Sistema Peruano de Información Jurídica

1.	Víctor Pastor Yaipén Zapata, Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal	US\$ 1407.63	US\$ 36	US\$ 1400	25 de noviem- bre al 01 de diciembre del 2012
----	---	-----------------	------------	--------------	--

Artículo Quinto.- FACULTAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los distritos judiciales de Ucayali y Arequipa, a disponer las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Sexto.- FACULTAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, a disponer las medidas respectivas a fin de encargar su despacho, mientras dure su ausencia, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR el despacho de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal al doctor Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Adjunto Supremo, mientras dure la ausencia de su titular, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo Octavo.- ENCARGAR el despacho de la segunda Fiscalía Suprema en lo Penal a la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Adjunto Supremo, mientras dure la ausencia de su titular, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Escuela del Ministerio Público, la supervisión y certificación de la Pasantía Internacional Financiada, autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Décimo.- Los gastos que irrogue la presente resolución, tales como viáticos internacionales y pasajes terrestres para los participantes designados, serán con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el año 2012, dependencia Escuela del Ministerio Público.

Artículo Undécimo.- DISPONER que la Gerencia General y Gerencia Central de Logística, atiendan los requerimientos de pasajes aéreos internacionales, seguros de viaje y pasajes aéreos nacionales, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Duodécimo.- DISPONER que la Escuela del Ministerio Público, cubra los requerimientos de viáticos internacionales, autorizados en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Gerencia General N° 006-2012-MP-FN-GG, de fecha 10 de enero del 2012.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Primera y Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los distritos judiciales de Arequipa y Loreto, Coordinación de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Gerencia General, Gerencias Centrales de Finanzas, Logística y Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al BBVA Continental el cierre temporal de cinco agencias ubicadas en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCION SBS N° 8542-2012

Lima, 09 de Noviembre de 2012

El Intendente General de Banca (e)

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de cinco (05) agencias, según se indica en la parte resolutive, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, y Resolución Administrativa N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental el cierre temporal de cinco (05) agencias detalladas en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

**Anexo a la Resolución SBS
N° 8542-2012**

	Dirección	Distrito	Provincia	Dpto.	Fecha	Plazo
1	Av. La Cultura S/ N Local N-2, Alt. Km. 3.5 Carretera Central	Santa Anita	Lima	Lima	10.11.2012	56 días calendario
2	Av. Colonial N° 4584	Bellavista	Callao	Callao	10.11.2012	70 días calendario
3	Av. Perú N° 2254	San Martín de Porres	Lima	Lima	10.11.2012	70 días calendario
4	Av. Alfredo Mendiola N° 3685	Los Olivos	Lima	Lima	10.11.2012	45 días calendario
5	Av. Alberto del Campo N° 1006	Magdalena del Mar	Lima	Lima	10.11.2012	56 días calendario

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de dos oficinas en la modalidad de Agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Huancavelica

RESOLUCION SBS N° 8544-2012

Lima, 9 de noviembre de 2012

El Intendente General de Microfinanzas

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, para que se le autorice la

Sistema Peruano de Información Jurídica

apertura de dos (02) oficinas, en la modalidad de Agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de las citadas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de dos (02) oficinas, en la modalidad de Agencias, ubicadas en: i) Pueblo Joven de Villa El Salvador Mz. A, Lt. 14, cruce de Av, Revolución con Av. Cesar Vallejo, Grupo Residencial 13, sector tercero, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; y, ii) Jr. Virrey Toledo N° 358, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura y traslado de agencias en los departamentos de Arequipa, Huánuco, Lima, La Libertad, y modifican direcciones de oficina especial y agencia ubicadas en los departamentos de Lambayeque y San Martín

RESOLUCION SBS N° 8593-2012

Lima, 12 de noviembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que esta Superintendencia autorice la apertura de siete agencias, el traslado de una agencia y la rectificación de dirección de una oficina especial y una agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Banco ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 32 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de siete agencias, según se indica:

* **Agencia TF Yanahuara**, sito en: Mz. B, Lote 9A, Urb. Magisterial II, distrito de Yanahuara, provincia y

Sistema Peruano de Información Jurídica

departamento de Arequipa.

* **Agencia TF Huánuco Real Plaza**, sito en: Jr.

Independencia, cuadras 16 y 17, Las Moras, Local N° B-05, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

* **Agencia MM Huaral**, sito en: Lote 2A, Manzana F, Urb.

Rosario Zona A - Local externo 1 y 2, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

* **Agencia MM Vea Acho**, sito en: Esquina jirón Marañón con calle Castañeda N° 116-150 - Local N° 01A, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima.

* **Agencia MM Vea Chorrillos Militar**, sito en: Av. Alejandro Iglesias (ex Av. Alfonso Ugarte) N° 567 -Tienda externa N° 1, Urb. Cercado, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

* **Agencia MM Vea San Borja**, sito en: Mz.l-2, Urb. San Borja, manzana rodeada entre Av. Javier Prado Este, y Morelli, Carpaccio y Uccello, Local N° 5, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

* **Agencia MM Trujillo Gamarra**, sito en: Jr. Gamarra N° 158-186-198, esquina con la Av. España N° 780 - Local N° 01, Centro Histórico, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo Segundo.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el traslado de la Agencia TF Morelli ubicada en la Calle Morelli N° 235-237, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima a las calles Morelli, Carpaccio y Uccello en cruce con la Av. Javier Prado Este - Local N° 137, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Artículo Tercero.- Modificar las direcciones de la Oficina Especial Todo Terreno Beta Chiclayo y la Agencia TF Tarapoto Ramón Castilla del Banco Internacional del Perú - Interbank, aprobadas mediante Resoluciones SBS N° 1869-2012 y N° 8058-2012, respectivamente, según se indica:

* **Oficina Especial Todo Terreno Beta Chiclayo**, Dice: "Fundo Jayanca, en la Carretera a Jayanca Km. 39.5, distrito de Jayanca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque". Debe decir: "Carretera antigua Panamericana Norte Km. 39.5 (Sector el Mirador Valle La Leche), distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque",

* **Agencia TF Tarapoto Ramón Castilla**, Dice: "Jr. Ramón Castilla N° 284, distrito y provincia de Tarapoto, departamento de San Martín". Debe decir: "Jr.

Ramón Castilla N° 284, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

Modifican dirección de agencia de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. ubicada en el departamento de Lambayeque

RESOLUCION SBS N° 8596-2012

Lima, 12 de noviembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La comunicación enviada por Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., en adelante el Banco, mediante la cual solicita se modifique el distrito de ubicación de su agencia trasladada a la Av. Simón Bolívar N° 384 Urb. Moshoqueque, siendo lo correcto distrito de José Leonardo Ortiz, en lugar de distrito de Chiclayo, y;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 7827-2012 de fecha 12 de octubre de 2012, se autorizó al Banco el traslado de su agencia ubicada en Calle El Dorado N° 924 - 926 esquina con Av. Simón Bolívar, Urb. Moshoqueque, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; a la Av. Simón Bolívar N° 384 Urb. Moshoqueque, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante comunicación recibida con fecha 19 de octubre del presente, el Banco solicitó la aclaración del distrito de ubicación de dicha agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A"; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese la dirección de la agencia ubicada en la Av. Simón Bolívar N° 384 Urb. Moshoqueque, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, la cual fuera autorizada mediante Resolución SBS N° 7827-2012; por la dirección Av. Simón Bolívar N° 384 Urb. Moshoqueque, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Otorgan autorización a la empresa Pesquera Hayduk S.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en instalaciones ubicadas en el departamento de Ancash

RESOLUCION DIRECTORAL N° 216-2012-GRA-DREM-D

Huaraz, 18 de octubre de 2012

VISTO:

El Expediente con registro N° 175285, del 27 de abril de 2012, presentado por La Empresa PESQUERA HAYDUK S.A, persona jurídica inscrita en la Partida N° 11099919 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por el Sr. Manuel A. Castillo Campos, con D.N.I N° 02794088, sobre solicitud de otorgamiento de Autorización para Generación Termoeléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, La Empresa PESQUERA HAYDUK S.A., mediante documento con registro N° 175285 de fecha 27 de Abril de 2012, ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la planta de Generación Termoeléctrica, correspondiente a los grupos Electrógenos de la Planta Industrial PESQUERA HAYDUK S.A, con una potencia instalada de 3,050 Kw (tres mil cincuenta Kw), ubicada en el Distrito de Coishco, Provincia de Santa y Departamento de Ancash, cuyas coordenadas UTM figuran en el Expediente;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y, en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la peticionaria ha presentado Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante recurso con registro N° 175285 del 27 de abril de 2012, La Empresa PESQUERA HAYDUK S.A., remite información complementaria para la autorización de Generación Termoeléctrica de la Planta PESQUERA HAYDUK S.A.

Que, el área de Electricidad de la Dirección Regional de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 029-2012-GRA/DREM/DTE/lmchm;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el ítem 4.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0709-2009-REGION ANCASH-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar AUTORIZACION por tiempo indefinido a favor de la Empresa PESQUERA HAYDUK S.A., que se identificará con código de Expediente N° CT-003-2012-DTE/DREM, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Generación Termoeléctrica, correspondiente a los grupos Electrógenos de la Planta Industrial PESQUERA HAYDUK S.A, con una potencia instalada de 3,050 kW, ubicada en el distrito de Coishco, provincia de Santa y departamento de Ancash.

Artículo 2.- La Empresa PESQUERA HAYDUK S.A., está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del D.S. 009-93-EM -Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ROGER QUIÑONES POMA
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio de 2012

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 036-2012-GORE-ICA-DREM-M

Ica, 22 de agosto del 2012

VISTOS: La Relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgados a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica (DREM-ICA) en el mes anterior, conforme lo informado por el Área Técnica de la DREM - ICA , y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0477-2008-GORE-ICA-PR se delega al Director Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Ica, la competencia de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM-DM, publicada el 10 de marzo del 2008, se declaro

Sistema Peruano de Información Jurídica

que el Gobierno Regional de Ica ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de su publicación competentes para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional.

Que, de conformidad con el artículo 124 de D.S. N° 014-92-EM - TUO de la Ley General de Minería-, del D.S. N° 018-92-EM -Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10 del D.S. 084-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS Y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

01.-A) MARIA DOLORES III B) 61-00014-09 C) VALENTIN ANTONIO BARTRA ABENSUR D) R.D.R. N° 092-2011-GORE-ICA/DREM/M 03-10-11 E) 18 F) V1:N8 358 000.00 E441 000.00 V2:N8 357 000.00 E441 000.00 V3:N8 357 000.00 E438 000.00 V4:N8 358 000.00 E438 000.00 G) UTM A RESPETAR SUPERPOSICION PARCIAL EXISTENTE A LA ZONA DE RESERVA SAN FERNANDO AREA 1 V1:N8 357 672.45 E440 716.15 V2:N8 357 788.09 E440 669.98 V3:N 8 357 897.93 E440 638.95 V4:N8 357 942.77 E440 640.54 V5:N8 357 964.30 E440 657.83 V6: N 8 357 985.74 E440 665.69 V7:N8 358 000.00 E440 676.45 V8:N8 358 000.00 E441 000.00 V9:N 8 357 505.57 E441 000.00 V10:N8 357 522.76 E440 976.39 V11:N8 357 565.77 E440 888.32 V12:N 8 357 580.83 E440 845.03 V13:N8 357 592.66 E440 790.43 V14:N 8 357 620.31 E440 754.78 UTM A RESPETAR SUPERPOSICION PARCIAL EXISTENTE A LA ZONA DE RESERVA SAN FERNANDO AREA 2 V1:N8 357 344.20 E440 551.86 V2: N8 357 375.14 E440 584.77 V3:8 357 424.48 E440 661.12 V4:N8 357 442.04 E440 703.86 V5:N 8 357 447.10 E440 743.10 V6: N8 357 428.77 E440 796.10 V7:N8 357 332.99 E440 954.55 V8:N8 357 310.20 E440 983.80 V9:N8 357 304.77 E441 000.00 V10:N8 357 000.00 E441 000.00 V11: N 8 357 000.00 V440 302.06 10 V12:N8 357 004.72 E440 311.55V13:N8 357 041.03 E440 359.24 V14:N8 357078.64 E440 394.26 V15:N8 357 139.37E440 436.51 V16:N8 357 245.60V440 490.50 02.-A) ESMERALDA 2010 B) 61-00094-10 C) VALDIVIEZO GUEVARA MANUEL. D) R.D.R. N° 003-2012-GORE-ICA/DREM/M 05-01-12 E) 18 F)V1:N8 427 000.00 E451 000.00 V2:N8 426 000.00 E451 000.00 V3:N8 426 000.00 E449 000.00 V4:N8 427 000.00 E449 000.00 03.-A) TRES MANUELES 2010 B) 61-00058-10 C) VALDIVIEZO GUEVARA MANUEL D) R.D.R. N° 093-2011-GORE-ICA/DREM/M 03-10-11 E) 18 F) V1:N8 435 000.00 E443 000.00 V2:N8 434 000.00 E443 000.00 V3:N8 434 000.00 E442 000.00 V4:N8 435 000.00 E442 000.00 04.-A) HUGO ANDRES 2010 B) 61-00002-11 C) CCORI SONCCO PERU SAC D) R.D.R. N° 033-2012-GORE-ICA/DREM/M 20-08-12 E) 18 F) V1:N8 547 000.00 E401 000.00 V2:N8 545 000.00 E401 000.00 V3:N8 545 000.00 E400 000.00 V4:N8 547 000.00 E400 000.00 05.-A) A-ASOCIADOS B) 61-00011-11 C) ALBERT LEONE ROJAS MARTINEZ D) R.D.R. N° 032-2012-GORE-ICA/DREM/M 20-08-12 E) 18 F) V1:N8 471 000.00 E410 000.00 V2:N8 470 000.00 E410 000.00 V3:N8 470 000.00 E409 000.00 V4:N8 471 000.00 E409 000.00. 06.-A) ALISHA II B) 61-00055-11 C) ROGER JUVER BARREDA PAREDES D) R.D.R. N° 035-2012-GORE-ICA/DREM/M 20-08-12 E) 18 F) V1:N8 498 000.00 E443 000.00 V2:N8 496 000.00 E443 000.00 V3:N8 496 000.00 E442 000.00 V4:N8 495 000.00 E442 000.00 V5:N8 495 000.00 E440 000.00 V6:N8 497 000.00 E440 000.00 V7:N8 497 000.00 E441 000.00 V8:N8 498 000.00 E441 000.00: 07.-A) ÑAFELA-IV B) 61-00053-11 C) CLAUDIA MARITZA CABALLERO ELIAS D) R.D.R. N° 034-2012-GORE-ICA/DREM/M 20-08-12 E) 18 F) V1:N8 409 000.00 E431 000.00 V2:N8 404 000.00 E431 000.00 V3:N8 404 000.00 E430 000.00 V4:N8 409 000.00 E430 000.00 08.-A) ATAHUARANGA B) 61-00062-11 C) EDWIN CASIO MONTES CUYA y JOSE LUIS TORRES TRILLO D) R.D.R. N° 031-2012-GORE-ICA/DREM/M 20-08-12 E) 18 F) V1:N8 522 000.00 E406 000.00 V2:N8 520 000.00 E406 000.00 V3:N8 520 000.00 E404 000.00 V4:N8 521 000.00 E404 000.00 V5:N8 521 000.00 E405 000.00 V6:N8 522 000.00 E405 000.00

Regístrese y publíquese.

ARMANDO GARCIA PEREZ
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Otorgan beneficio tributario y no tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias

Sistema Peruano de Información Jurídica

en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 234-MDSJM

San Juan de Miraflores, 16 de noviembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo, de fecha 16 de noviembre del 2012, el proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Rentas mediante informe Nº 115-2012-GR/MDSJM de fecha 19 de Octubre del 2012, Informe Nº 374-2012-GAJ-MDSJM de fecha 24 de Octubre del 2012 de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorandum Nº 1255-2012-GM-MDSJM de fecha 29 de Octubre del 2012 de la Gerencia Municipal, Informe Nº 691-2012-SGP-GPP/MDSJM de fecha 12 de noviembre del 2012, de la Sub Gerencia de de Presupuesto, Informe Nº 156-2012-GPP-MDSJM de fecha 12 de noviembre del 2012 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído Nº 605-2012-GM-MDSJM de fecha 12 de noviembre del 2012 de la Gerencia Municipal, sobre Ordenanza de Beneficios Tributarios y No tributarios para el cumplimiento de de obligaciones tributarias y no tributarias en el Distrito de San Juan de Miraflores; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para: "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley."

Que, al respecto, cabe resaltar que según lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Nº 211-2011-MDSJMM de fecha 27 de diciembre del 2011, establece que la Gerencia de Rentas, está encargada de dirigir, programar y ejecutar los procesos técnicos tributarios en materia de registro, recaudación, fiscalización y orientación al contribuyente, así como velar por el cumplimiento de los administrados en cuanto a sus obligaciones tributarias.

Que, el Artículo 40 de la ley Nº 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-E.F y sus modificatorias, en su norma IV, Principio de legalidad- Reserva de la ley, establece que los Gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, y en su Artículo 41 sobre Condonación, dispone que, excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, considerando que existe un alto porcentaje de morosidad entre los contribuyentes del Distrito, que no han cumplido con cancelar sus deudas por concepto del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, y Multas Tributarias, así como Multas Administrativas; en ese contexto es necesario brindar de manera EXCEPCIONAL, y por última vez las facilidades que requieren, a efectos de que cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, si bien no constituye una política de la actual gestión municipal, el otorgar condonaciones tributarias, por generar éstos un incentivo al no pago oportuno de los tributos, siendo esto uno de los factores que ha contribuido a los altos índices de morosidad que existe en el Distrito, pero es también cierto que la Entidad no puede ser ajena a la realidad expuesta, por ello dentro del plazo de vigencia se otorgaran las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago, una vez vencida éstas, se procederá al cobro de las deudas tributarias y sanciones administrativas con los interés y factores de reajustes utilizando todos los mecanismos previstos en el Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y a lo opinado en el Informe N° 714-2012-GAJ-MDSJM de fecha 23 de Octubre del 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Informe N° 115-2012-GR/MDSJM de fecha 18 de octubre del 2012 de la Gerencia de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9 y por el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE “BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES”

Artículo 1.- OBJETIVO Y ALCANCES:

La presente Ordenanza tiene por objetivo ESTABLECER un régimen de excepción por única vez para el pago voluntario y al contado de las deudas tributarias y no tributarias, a favor de los contribuyentes, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación hasta el ejercicio fiscal 2012, en cualquier estado de cobranza, incluso en procedimiento de cobranza coactiva o se encuentren fraccionada.

La presente Ordenanza otorga Beneficios a las siguientes Obligaciones Tributarias; Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y No Tributarias del ejercicio fiscal 2012 y años anteriores por deudas que se encuentren en cobranza ordinaria, coactiva o en Convenio de Fraccionamiento de pago.

Artículo 2.- BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o Administrados gozarán de los siguientes Beneficios:

Del Impuesto Predial:

* Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes de las deudas pendientes de pago, hasta la cuota correspondiente al último trimestre vencido del periodo 2012.

De los Arbitrios Municipales:

* Condonación del 100% de los intereses moratorios.

* Condonación del 50% del monto insoluto para las deudas generadas por concepto de Arbitrios correspondiente a los periodos 2005 al 2011. Siempre y cuando cancele o se encuentre al día en el impuesto predial hasta el último trimestre del periodo correspondiente.

De las Multas Tributarias:

Las Multas Tributarias impuestas o generadas a los contribuyentes por haber incurrido en alguna infracción tributaria establecida en el Código Tributario vigente, tendrán el siguiente beneficio:

* Condonación del 100% la multa tributaria Para acogerse al Beneficio tributario es necesaria la cancelación previa de las resoluciones de determinación emitidas por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo o los periodos por el cual se ha generado la multa tributaria.

De las deudas fraccionadas:

Las deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago se podrán acoger a la presente Ordenanza condonándose el 100% de los intereses moratorios de las cuotas pendientes de pago, generado al vencimiento de la cuota de fraccionamiento y siempre en cuando pague el total de las cuotas vencidas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

De las Multas Administrativas:

- * Condonación del 100% de los Factores de Ajuste.
- * Condonación de 70% del monto aplicado por Sanciones Administrativas generadas en periodos anteriores y hasta el 2008.
- * Condonación del 60% del monto aplicado por Sanciones Administrativas generadas en el periodo 2009.
- * Condonación del 50% del monto aplicado por Sanciones Administrativas generadas en el periodo 2010.
- * Condonación del 40% del monto aplicado por Sanciones Administrativas generadas en el periodo 2011.
- * Condonación del 30% del monto aplicado por Sanciones Administrativas generadas en el periodo 2012.

No podrán acogerse al Beneficio mencionado las multas administrativas que se han impuesto por infracciones a la moral y Orden público, establecidas en el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobadas en las Ordenanza N° 0085-2008-MDSJM, Ordenanza 0174-2010-MDSJM y Ordenanza N° 232-2012 MDSJM.

Artículo 3.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

Se podrán acoger a la presente Ordenanza aquellos contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas en Proceso de Cobranza Coactiva; por lo que, los contribuyentes que se acojan al presente Plan de Incentivo tributario y no tributario se les condonará además el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento.

Artículo 4.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS.

El acogimiento al presente Beneficio Tributario implica el desistimiento automático de cualquier recurso impugnatorio en trámite, sea esta una reclamación, apelación, reconsideración o proceso contencioso administrativo según sea el tipo de obligación que pudiera existir respecto de ellas. Del mismo modo el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación por lo que el deudor no podrá presentar posteriormente reclamo o recurso alguno respecto a ellas.

Artículo 5.- PAGOS ANTERIORES

Los montos cancelados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán pasibles de compensación y/o devolución.

Artículo 6.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 15 De Diciembre del presente ejercicio fiscal 2012, vencido los plazos se actualizará la deuda y se generarán los intereses y reajustes correspondientes procediéndose a ejecutar la cobranza del total de la deuda, conforme a las facultades establecidas en el Código Tributario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Suspéndase los efectos de las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opondan a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Unidades Orgánicas que las conforman, y Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General y Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones la divulgación y difusión de los beneficios tributarios.

TERCERA.- Facultase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

Sistema Peruano de Información Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Estructura Orgánica de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2012-MDQ

Querocotillo, 8 de noviembre del 2012

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO 022-2012, a través del cual se declara la EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y LABORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO; el informe y sustentación de la COMISIÓN DE RESTRUCTURACION EN EL PLENO DE CONCEJO, con el voto UNÁNIME se acordó:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - Ley 29792-establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuaderno de Asignación de Personal (CAP), Estructura Orgánica de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO, son documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la comuna, entendiéndose que promueven las funciones específicas de los cargos comprendidos en las unidades orgánicas de la municipalidad, asignándoles las competencias funcionales a cada uno de los puestos de trabajo, definiendo las líneas de autoridad, relaciones de coordinación y grado de responsabilidad, así como es la base para establecer los cargos que se considerarán en el cuadro de asignación de personal -CAP- y las bases para programar y ejecutar el desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Distrito;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972-el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUEROCOTILLO, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

QUE APRUEBA “EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL (CAP) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO”

SE ACUERDA:

Primero: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), que resulta ser la estructura orgánica de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO.

Segundo: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior contraria a lo que disponga la presente ordenanza.

Tercero: PUBLICAR la presente en el Diario Oficial de la región y el íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Estructura Orgánica de la MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO en el portal de la comuna, así como su remisión a los organismos públicos competentes.

Cuarto: ENCARGAR a las dependencias de la MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique, se cumpla y archive.

MOISÉS GONZÁLEZ CRUZ
Alcalde

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2012-MDQ

Querocotillo, 08 de noviembre del 2012

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO 022-2012, a través del cual se declara la EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y LABORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO; el informe y sustentación de la COMISIÓN DE RESTRUCTURACION EN EL PLENO DE CONCEJO, con el voto UNÁNIME se acordó:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - Ley 29792-establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA- es parte de la organización administrativa, estrategia y planificación para programar y ejecutar el desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Distrito;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972-el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUEROCOTILLO, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA “EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA- DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO”

SE ACUERDA:

Primero: APROBAR el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA- DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO.

Segundo: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior contraria a lo que disponga la presente ordenanza.

Tercero: PUBLICAR la presente en el Diario Oficial de la región y el íntegro del TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA- DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO en el portal de la comuna, así como su remisión a los organismos públicos competentes.

Cuarto: ENCARGAR a las dependencias de la MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique, se cumpla y archive.

MOISÉS GONZÁLEZ CRUZ
Alcalde

Aprueban el Manual de Organización y Funciones -MOF- de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2012-MDQ

Querocotillo, 8 de noviembre del 2012

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

EL ACUERDO DE CONCEJO 022-2012, a través del cual se declara la EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y LABORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO; el informe y sustentación de la COMISIÓN DE RESTRUCTURACION EN EL PLENO DE CONCEJO, con el voto UNÁNIME se acordó:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - Ley 29792-establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el Manual de Organización y Funciones -MOF. es un documentos MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO, es un documento de gestión necesario para el funcionamiento de la comuna, entendiéndose que promueven las funciones específicas de los cargos comprendidos en las unidades orgánicas de la municipalidad, asignándoles las competencias funcionales a cada uno de los puestos de trabajo, definiendo las líneas de autoridad, relaciones de coordinación y grado de responsabilidad, así como es la base para establecer los cargos que se considerarán en el cuadro de asignación de personal -CAP;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972-el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUEROCOTILLO, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

QUE APRUEBA “EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -MOF- DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO”

SE ACUERDA:

Primero: APROBAR el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -MOF- DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO.

Segundo: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior contraria a lo que disponga la presente ordenanza.

Tercero: PUBLICAR la presente en el Diario Oficial de la región y el íntegro del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -MOF- DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO en el portal de la comuna, así como su remisión a los organismos públicos competentes.

Cuarto: ENCARGAR a las dependencias de la MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique, se cumpla y archive.

MOISÉS GONZÁLEZ CRUZ
Alcalde

Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017-2012-MDQ

Querocotillo, 08 de noviembre del 2012

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO 022-2012, a través del cual se declara la EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y LABORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO; el informe y sustentación de la COMISIÓN DE RESTRUCTURACION EN EL PLENO DE CONCEJO, con el voto UNÁNIME se acordó:

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - Ley 29792-establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el Presupuesto Analítico de Personal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO, es un documento de gestión necesario para el funcionamiento de la comuna, entendiéndose que promueven las funciones específicas de los cargos comprendidos en las unidades orgánicas de la municipalidad, asignándoles las competencias funcionales a cada uno de los puestos de trabajo, definiendo las líneas de autoridad, relaciones de coordinación y grado de responsabilidad, así como es la base para establecer los cargos que se considerarán en el cuadro de asignación de personal -CAP;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972-el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUEROCOTILLO, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

QUE APRUEBA “EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO”

SE ACUERDA:

Primero: APROBAR EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO.

Segundo: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior contraria a lo que disponga la presente ordenanza.

Tercero: PUBLICAR la presente en el Diario Oficial de la región y el íntegro EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO en el portal de la comuna, así como su remisión a los organismos públicos competentes.

Cuarto: ENCARGAR a las dependencias de la MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen, se cumpla y archive.

MOISÉS GONZÁLEZ CRUZ
Alcalde